



CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE
SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO,
INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y
PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN -
PROYECTO COROCCOHUAYCO

N° CA-164/20

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

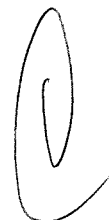
Y

WALSH PERÚ S.A.



INDICE

1. CONSIDERANDO	4
2. INTERPRETACIÓN	4
3. SERVICIOS	6
4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	7
5. SEGUROS	8
6. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA	10
7. PENALIDADES	13
8. PAGO	13
9. CONTRATACION DE PERSONAL	15
10. MATERIALES	16
11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO	17
12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD	17
13. CAMBIOS Y PRORROGA	18
14. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
15. SUBCONTRATOS Y CESIONES	21
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	22
17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GLENCORE	23
18. GARANTIAS	27
19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS	28
20. NOTIFICACIONES	29
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	29
22. ARBITRAJE	30
23. GRATIFICACIONES	30
24. POLÍTICA Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN	31
25. CLAUSULAS GENERALES	31
26. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD COVID-19	32
PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO	36



CLÁUSULA INTRODUCTORIA:

Las Partes que suscriben, declaran que los siguientes documentos forman parte del presente Contrato, enunciados en orden de prelación:

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

ANEXO A	: DETALLES DEL CONTRATO
ANEXO A1	: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN
ANEXO B	: CLAUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
ANEXO B1	: INVITACIÓN PARA LICITACIÓN N° LA-112-20: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO, INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN" Y SUS ANEXOS DE FECHA: 17-AGO-20
ANEXO B2	: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, DE FECHA: 28-AGO-20.
ANEXO B3	: PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE EL CONTRATISTA DE FECHA: 04-SET-20.
ANEXO B4	: PROPUESTA ECONÓMICA FINAL DE EL CONTRATISTA DE FECHA: 28-SET-20.
ANEXO C	: MANUAL DE POLITICAS CORPORATIVAS DE CUMPLIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CUMPLIMIENTO)
ANEXO C1	: VALORES DE GLENCORE
ANEXO C2	: CÓDIGO DE CONDUCTA DE GLENCORE
ANEXO C3	: POLÍTICA GLOBAL ANTICORRUPCIÓN DE GLENCORE
ANEXO C4	: POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE GLENCORE
ANEXO C5	: POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE ANTAPACCAY
ANEXO C6	: PRESENTACIÓN DE INQUIETUDES
ANEXO D	: NORMA OPERATIVA DE GESTIÓN DE RIESGOS HSEC
ANEXO E	: NORMA DE GESTIÓN HSEC DE CONTRATISTAS
ANEXO F	: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GLENCORE
ANEXO G	: ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GLENCORE
ANEXO H	: ACUERDO DE USO DE SERVICIOS TI PARA EL USUARIO FINAL
ANEXO I	: NORMA OPERATIVA REGLAS DE TOLERANCIA CERO.
ANEXO J	: POLÍTICA HSEC DE ANTAPACCAY.
ANEXO K	: POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS DE ANTAPACCAY.
ANEXO L	: NORMA OPERATIVA DE PROTECCIÓN INTERNA
ANEXO LL	: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PASE DE TRABAJADORES
ANEXO M	: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EPP'S PARA CONTRATISTAS
ANEXO N	: NORMA EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL.
ANEXO O	: NORMA OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.
ANEXO P	: NORMA OPERATIVA DE GESTIÓN VIAL
ANEXO Q	: OPERACIÓN DE EQUIPO LIVIANO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS
ANEXO R	: REQUISITOS PARA INGRESO DE VEHÍCULOS
ANEXO S	: PREVENCIÓN FATIGA LABORAL
ANEXO T	: PROTOCOLOS COVID-19

1. CONSIDERANDO

- A. Que, **ANTAPACCAY** es una empresa dedicada a la explotación y exportación de cátodos y concentrados de cobre. El yacimiento se encuentra ubicado en la provincia de Espinar, departamento de Cusco, República de Perú.
- B. Que **ANTAPACCAY** desea celebrar un convenio con **EL CONTRATISTA** para que éste provea los servicios descritos en el Anexo B del presente Contrato.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Definiciones

A menos que el contexto requiera lo contrario, en este Contrato:

Contratista	:	Significa la persona mencionada como tal en el presente Contrato, la cual debe prestar los Servicios en virtud del mismo. Esta expresión incluirá al personal de EL CONTRATISTA , todos los subcontratistas, representantes y sus empleados.
Contrato	:	Significa las cláusulas generales, así como los documentos que se mencionan en el Anexo A como los Documentos que conforman este Contrato.
Día Hábil	:	Significa un día de la semana, exceptuando los sábados, domingos, feriados y/o festivos.
Dólares y US\$	:	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
Fecha de Finalización	de	Significa: - el vencimiento del Plazo pactado en el contrato de acuerdo a la fecha indicada en el Anexo A, o - la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la que ocurra primero.
Fecha de Inicio	:	Significa la fecha indicada en el Anexo A.
Información Confidencial	:	Significa toda la información contable, impositiva, bancaria, sindical, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por ANTAPACCAY o por alguna de sus sociedades vinculadas, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente, incluyendo, a mero título enunciativo, la información contenida en fotografías, know-how, tecnología, dibujos, correspondencia, informes, notas, planos, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o Contratista de ANTAPACCAY o de alguna de sus entidades vinculadas, que debe manejarse con reserva y no divulgarse a terceros.
Partes	:	Significa ANTAPACCAY y EL CONTRATISTA y "Parte" significa cualquiera de ellos.
Personal	:	Significa cualquier persona empleada o contratada por EL CONTRATISTA y que se encuentre a disponibilidad o bajo la dirección de EL CONTRATISTA para la prestación de los

	Servicios, incluyendo en enumeración no taxativa, a sus empleados, representantes, asesores y subcontratistas y sus empleados. Cuando el texto se refiera a personal de ANTAPACCAY , efectuará esta precisión.
Período de Costo	: Significa un período de un mes. El primer Período de Costo se contará desde la Fecha de Inicio y los siguientes consecutivamente.
Soles y S/ Plazo	: Significa la moneda de curso legal en la República del Perú. : Significa el Plazo del Contrato, según lo establecido en el Anexo A.
Propiedad Intelectual	: Significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo, a mero título enunciativo, invenciones, descubrimientos, innovaciones, información técnica, datos técnicos, prototipos, procesos de fabricación, mejoras, derechos de patente, circuitos, dibujos, planos, especificaciones, marcas, nombres comerciales, diseño, derechos de autor, derechos sobre la planta, otros derechos exclusivos, muestras y conocimientos técnicos o "know-how"
Retrribución de EL CONTRATISTA	: Incluye toda suma pagadera a EL CONTRATISTA según lo indicado en el Anexo B.
Representante de ANTAPACCAY	: Significa el representante de ANTAPACCAY indicado en el Anexo A.
Representante de EL CONTRATISTA	: Significa el representante de EL CONTRATISTA indicado en el Anexo A.
Servicios	: Significa los servicios descritos en el Anexo B.
Sitio	: Significa el lugar para la prestación de los Servicios indicado en el Anexo A.

2.2 Generalidades

En el presente Contrato, a menos que el contexto exija lo contrario:

- la referencia a cualquier ley o disposición legal incluye aquellas disposiciones reglamentarias dictadas por las autoridades competentes, de cualquier jerarquía que fuesen, así como sus modificaciones;
- el singular incluye al plural y viceversa;
- la referencia a un individuo o persona incluye a sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, asociaciones, autoridades, divisiones o reparticiones gubernamentales;
- la referencia a un género incluye al otro;
- la referencia a un considerando, cláusula o anexo es efectuada con respecto a un considerando, cláusula o anexo del Contrato;
- la referencia a un contrato o documento se realiza con respecto a ese contrato o documento (y, en caso de ser aplicable, a cualquiera de sus disposiciones) tal como sean eventualmente modificados, novados, complementados o reemplazados; por acuerdo de las partes.
- la referencia a cualquier Parte de este Contrato o cualquier otro documento o convenio, incluye a los administradores, sucesores y cesionarios permitidos de dicha Parte;
- cuando un término se encuentre definido en este Contrato, toda otra forma gramatical del mismo tendrá el significado correspondiente;
- "notificación" significa una comunicación por escrito;
- la referencia a una notificación incluirá la referencia a los documentos o notificaciones enviados por facsímil, pero sólo si dicha notificación o documento es claramente legible;

- k. una referencia a un año es una referencia al período de 12 meses consecutivos; el primero de los cuales comienza en la Fecha de Inicio;
- l. "mes" significa un mes calendario; y
- m. en caso de incongruencia entre los términos y condiciones contenidos en las cláusulas 1 a 23 inclusive (las "Cláusulas") y el/los Anexo/s y Adjunto/s, los términos y condiciones contenidos en las cláusulas prevalecerán sobre los términos y condiciones de el/los Anexo/s y los términos y condiciones de los Anexos prevalecerán sobre los términos del/los Adjunto/s.

3. SERVICIOS

- 3.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Finalización del Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios a **ANTAPACCAY** en los términos y condiciones dispuestos en este Contrato y anexos. Estos servicios serán ejecutados en las oficinas y/o instalaciones de **EL CONTRATISTA** así como en las Zonas de Influencia (Huano Huano, Pacopata y Huini Coroccohuayco), empleando para ello **EL CONTRATISTA** sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, asumiendo la responsabilidad del servicio prestado, encontrándose los trabajadores desplazados al centro de operaciones de **ANTAPACCAY** bajo la exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**, en condición de empleador del referido personal.

Sin perjuicio de lo indicado en párrafo anterior, ambas partes reconocen que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** no forma parte de la actividad principal de **ANTAPACCAY** puesto que no es consustancial al giro del negocio de **ANTAPACCAY** y, porque, además, su eventual falta de ejecución no afectaría, ni mucho menos interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de las actividades empresariales de **ANTAPACCAY**.

En ese sentido, las partes dejan constancia de que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, tanto el contrato referido en la cláusula primera como también los servicios que viene prestando **EL CONTRATISTA** a **ANTAPACCAY** se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 29245.

- 3.2 **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios o se asegurará que los mismos sean prestados, de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, en forma diligente, esmerada, puntual y profesional y a satisfacción razonable de **ANTAPACCAY**. Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** empleará el debido cuidado y pericia que se espera habitualmente de una empresa que presta servicios del tipo de los prestados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato.
- 3.3 **EL CONTRATISTA** acepta la prestación de servicios encargada por **ANTAPACCAY** en los términos a que se refiere el presente contrato y, asimismo, declara conocer y comprender la naturaleza de los mismos y conocer la ubicación y distribución donde deberá prestarlos, renunciando desde ya, a formular reclamaciones motivadas en el desconocimiento del concepto antes indicado.
- 3.4 Las inspecciones totales o parciales y el control de calidad que realice **ANTAPACCAY** durante la prestación de los servicios, de ningún modo eximirán a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas según el presente Contrato, ni afectará de modo alguno los derechos y soluciones de **ANTAPACCAY**, según este Contrato, incluyendo pero no limitando al derecho de **ANTAPACCAY** de rechazar los servicios defectuosos o requerir que vuelvan a ser realizados, de acuerdo con las provisiones de este Contrato, considerando la responsabilidad final que le compete a **EL CONTRATISTA** por la calidad y correcta prestación de los servicios.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, **ANTAPACCAY** puede rechazar cualquier servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, si considera que no se ajusta a las reglas y estándares generalmente aceptados y puede retener el pago, todo el tiempo que **EL CONTRATISTA** se demore en completar el servicio a satisfacción de **ANTAPACCAY**. **ANTAPACCAY** no tendrá ninguna obligación de reembolsar a **EL CONTRATISTA** por los costos y gastos relacionados con los servicios de corrección.

EL CONTRATISTA garantiza, a título individual, en nombre de sus trabajadores y sus subcontratistas, a **ANTAPACCAY** que: (i) todos los repuestos, materiales y equipos suministrados por **EL CONTRATISTA** que constituyen todo o parte del Servicio a ejecutarse estarán libres de defectos de diseño y fabricación y cumplirán estrictamente con las normas y especificaciones técnicas requeridas por **ANTAPACCAY**; (ii) todos los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** conforme a este Contrato serán ejecutados de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, diligencia, de manera segura, criterio y conocimiento esperados de proveedores de servicios comparables para servicios del tipo de servicio en cuestión; y (iii) todos los materiales y repuestos suministrados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato serán nuevos; los mismos que son de uso y aplicación generalmente aceptados y conocido en este tipo de servicios y que estarán libres de defectos de materiales y de fabricación, contarán con las licencias respectivas, serán de la calidad y especificaciones técnicas detalladas por **ANTAPACCAY**, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** hacer efectivo las garantías ofrecidas por el fabricante de los repuestos y accesorios a utilizarse en la ejecución del presente contrato.

Esta responsabilidad significa la obligación de **EL CONTRATISTA** de reparar y o rehacer los servicios defectuosos, cuando sea aplicable. Asimismo, **ANTAPACCAY** tiene derecho irrestricto de penalizar o solicitar la correspondiente indemnización por el cumplimiento parcial, defectuoso o tardío de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de solicitar la resolución del presente.

Ambas partes reconocen que la posibilidad de que **ANTAPACCAY** realice inspecciones totales o parciales, y controles de calidad respecto del servicio brindado por **EL CONTRATISTA**, mencionado en el párrafo precedente, constituye una atribución que **EL CONTRATISTA** reconoce a **ANTAPACCAY** con el objeto de garantizar la calidad del servicio contratado, por lo que tal actividad no podrá ser interpretada para cuestionar la autonomía de **EL CONTRATISTA** ni para liberarlo de su obligación de prestar el servicio por su cuenta y riesgo y de asumir plena responsabilidad por el resultado de sus actividades.

Sin perjuicio del derecho de inspección de **ANTAPACCAY** referido en el primer párrafo del presente numeral, queda entendido que el personal de **EL CONTRATISTA** laborará en todo momento bajo su exclusiva subordinación, careciendo **ANTAPACCAY** de facultades para supervisar el cumplimiento de las labores de tales trabajadores.

4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- 4.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar todas las instalaciones, herramientas y equipos necesarios para la prestación de los Servicios, los que deberán ser adecuados para los Servicios y mantenidos por **EL CONTRATISTA** en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 4.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados a las instalaciones y/o equipos que sean necesarios para prestar los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la amortización, seguro, desgaste, reparaciones, mantenimiento, insumos incluyendo combustible, lubricantes y repuestos, accesorios y agregados para una operación eficiente y segura, tiempo de

viaje, tiempo ocioso que resulte del mantenimiento, las reparaciones y ausencia de los operadores, todos los equipos e instalaciones de soporte, incluyendo talleres, vehículos de servicio, stock de repuestos, personal de mantenimiento, costos generales y administrativos.

5. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en la presente Cláusula. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros peruana solvente, reputada y que goce de la aceptación de **COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.** En caso la Compañía de Seguros sea extranjera, la contratación de ésta por **EL CONTRATISTA** deberá ser previamente aprobada por **ANTAPACCAY**

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA** serán las siguientes:

5.1 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) por el monto especificado en el Anexo A, el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a. **Responsabilidad Civil General Extracontractual**, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, **EL CONTRATISTA**, maquinaria, equipo móvil y similares
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
 - Cruzada
 - Errores y Omisiones.
- b. **Responsabilidad Civil Patronal** (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros suyos o de sus subcontratistas).
- c. **Responsabilidad Civil Contractual**

5.2 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

EL CONTRATISTA deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente, no menor al monto especificado en el Anexo A, que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista utilice vehículos durante el desarrollo del contrato, sean propios, arrendados o en leasing.

5.3 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros suyos o de sus subcontratistas, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **EL CONTRATISTA** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.**

5.4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento del contrato, sea propio, alquilado o en leasing.

5.5 Disposiciones Generales

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
- b. **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y que cualquier otro seguro mantenido por **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los puntos 6.3 y 6.4)
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados. (Aplicable a todas las pólizas)
- e. **EL CONTRATISTA** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios bajo contrato.
- f. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y/o defender a **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de remuneraciones, beneficios sociales, aportes a cargo de **EL CONTRATISTA** o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- g. **EL CONTRATISTA** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los Subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto y/o responsabilidad de cualquier tipo; resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago

de las remuneraciones, los beneficios sociales, indemnizaciones de ley y demás que sean pertinentes, de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

- h. **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.
- i. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.**, antes del inicio del contrato, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- j. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo indicado en la Cláusula precedente, **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** contratará por cuenta de **EL CONTRATISTA** las coberturas de Seguro requeridas en esta Cláusula y cargará a **EL CONTRATISTA** el costo total de las primas de dichos seguros.
- k. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser Interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato.
- l. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos

6. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

6.1 **EL CONTRATISTA**, sujeto a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:

- a. el pago de la remuneración del Personal, del tipo que sea así como los beneficios sociales que por ley le corresponda (incluyendo asignaciones habituales);
- b. el cumplimiento de todas las obligaciones legales relacionadas con el Personal, incluyendo a mero título enunciativo, los aportes al Sistema Privado de Pensiones o Administradora de Fondo de Pensiones, los seguros de salud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, gratificaciones y/o cualquier otra forma de costo o cargo pagadero con relación al trabajo del Personal o cualquier otro concepto que el Gobierno determine en el futuro, sin que modifique o altere la retribución que abone **ANTAPACCAY** a **EL CONTRATISTA**.
- c. gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos al Personal.

- d. gastos de teléfono y fax relacionados con llamadas y transmisiones realizadas por el Personal;
- e. cualquier derecho relacionado con el contrato de trabajo, licencias especiales, vacaciones anuales o premios al Personal;
- f. los costos o gastos pagaderos por un empleador en relación con los impuestos u otras deducciones correspondientes a los Servicios.
- g. Cumplir los requisitos legales relacionados con el diseño, implementación y evaluación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional conforme a lo establecido por las disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, según la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, el D.S 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minera y demás normas aplicables a dicha materia. Dentro de dichas obligaciones, entre otras, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar a **ANTAPACCAY** que él y/o sus subcontratistas, según corresponda cuentan con lo siguiente:
- La existencia de una Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos – IPERC
 - La existencia de una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo y su difusión al personal desplazado.
 - La entrega al personal desplazado del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y de las recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables según su función específica y en general en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (Estándares de Trabajo, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), entre otros).
 - La entrega al personal desplazado de su Equipo de Protección de Personal (EPP's).
 - La Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional según las normas legales vigentes.
 - La práctica de los exámenes médicos antes, durante y al término del desplazamiento del personal a las instalaciones de **ANTAPACCAY**,
 - La comunicación por parte de **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales ante las Autoridades Competentes.
 - La investigación a los daños a la seguridad y salud de sus trabajadores.
 - La evaluación anual de los riesgos laborales a los cuales está expuesto el personal desplazado, así como las evaluaciones necesarias en caso se presenten peligros o daños a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La adopción de las medidas preventivas y/o correctivas contra los riesgos laborales.
 - La realización de inspecciones por parte de **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas, así como de auditorías anuales en Seguridad y Salud Ocupacional por parte de auditores independientes.
 - La contratación de los seguros de ley (tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos y el Seguro de Vida Ley),
 - La existencia del Programa Anual en Seguridad y Salud Ocupacional, el Programa Anual de Capacitaciones, Registros Obligatorios, el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional, Permisos Escritos para Trabajos de Alto Riesgo, Procedimientos Escritos de Trabajo, Estándares de Trabajo, Plan de Emergencias, Matriz de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros instrumentos de gestión en seguridad.
- h. Cumplir con las políticas de **ANTAPACCAY** que obran en los Anexos de este Contrato y comprometiéndose a que su Personal cumpla con las disposiciones establecidas en todos y cada uno de los Anexos en lo que les fuera aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional
- i. En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento de las obras a su cargo.

- j. los gastos y costos por materiales, equipos y personal conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 6.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, **ANTAPACCAY** podrá retener de cualquier monto pagadero a **EL CONTRATISTA** las sumas necesarias para responder a eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial o de las autoridades administrativas pertinentes. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno en favor de **EL CONTRATISTA**.
- 6.3 En forma adicional al derecho de retención, **ANTAPACCAY** tiene derecho a hacer suyo el importe retenido o en su defecto a exigir a **EL CONTRATISTA** el reembolso inmediato, en caso de que **ANTAPACCAY** se viera obligada a pagar obligaciones que son de cargo de **EL CONTRATISTA**, o que fuera objeto de un embargo judicial por tal motivo.
- 6.4 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) en lo que le fuera aplicable. En ese sentido, **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:
- a. **EL CONTRATISTA** se somete y deberá seguir las normas de control, de protección y de prevención establecidas en el Anexo H del presente Contrato.
 - b. **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad y salud del personal propio, de sus subcontratistas que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones de **ANTAPACCAY**.
 - c. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con Programas de Inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal del que se valga para la ejecución del presente contrato, obligándose también a asegurar que su personal se adaptará, cada vez que se encuentren en las instalaciones de **ANTAPACCAY**, a cumplir con las disposiciones implementadas por esta última en dicha materia.
 - d. **EL CONTRATISTA** garantiza que su personal cuenta con los idóneos equipos de protección de personal para realizar su trabajo, así como los conocimientos necesarios para trabajar de forma segura.
 - e. **EL CONTRATISTA** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas o a sus beneficiarios, y por lo tanto, se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera resarcir a éstos por el daño sufrido, así como a cubrir el íntegro del valor de las sanciones económicas que impongan las autoridades administrativas correspondientes derivadas de la ejecución del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **ANTAPACCAY** de manera parcial o total, así como a participar directamente en cualquier procedimiento administrativo iniciado por la Autoridad de Trabajo contra **ANTAPACCAY**, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - f. **EL CONTRATISTA** se obliga a participar en reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de auditorías de seguridad, higiene y medio ambiente en cualquier momento por un representante de **ANTAPACCAY**.
 - g. **EL CONTRATISTA** también velará porque su personal o el de sus subcontratistas o terceros que utilice para la ejecución del contrato, observe las disposiciones legales vigentes, así como los procedimientos de **ANTAPACCAY**, en cuanto a Salud y Seguridad Ocupacional. **ANTAPACCAY** no autorizará el inicio de la prestación del

servicio si **EL CONTRATISTA** no cumple con los requisitos de Salud y Seguridad Ocupacional.

- h. Será de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** cualquier accidente común y/o de trabajo, enfermedad, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a **ANTAPACCAY**.

- 6.5 **EL CONTRATISTA** responderá por los daños materiales, corporales o de responsabilidad por su personal, personal de **ANTAPACCAY** o terceros, que puedan ocurrir durante la prestación del servicio. Asimismo, responderá por cualquier daño o accidente que ocurra a sus dependientes o a terceros en la ejecución de sus servicios, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, no teniendo **ANTAPACCAY** responsabilidad de ninguna especie por estos actos.

De darse estos supuestos, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar suma alguna a **ANTAPACCAY**, pudiendo esta última descontar de la retribución pendiente de pago por los daños causados.

7. PENALIDADES

- 7.1 Según lo establecido en el Anexo B del presente Contrato, **ANTAPACCAY** tendrá derecho a aplicar a **EL CONTRATISTA** las penalidades, en la forma, oportunidad y cuantía pactadas.

ANTAPACCAY puede deducir el monto de esas multas de los pagos adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de cualquier contrato o acuerdo con **ANTAPACCAY** o de las garantías otorgadas en virtud de este Contrato. La aplicación de la multa es automática, sin necesidad de intimidación alguna, y no está sujeta a revisión y/o reconsideración. Independientemente de la multa, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con la prestación inobservada. **ANTAPACCAY** puede - independientemente de la aplicación de la multa, apercibir a **EL CONTRATISTA** a que la falta de cumplimiento de la obligación, en una segunda oportunidad, originará la resolución del contrato.

- 7.2 Se acuerda que las penalidades anteriores bajo ningún concepto implican una limitación a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que surgen de la cláusula denominada "Indemnidad y Responsabilidad". De igual modo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** incurrirá en las penalidades descritas en la presente cláusula de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.
- 7.3 De conformidad con lo señalado en el Artículo 1341° del Código Civil, **ANTAPACCAY** se reserva el derecho de solicitar la indemnización del daño ulterior en caso las penalidades antes mencionadas no cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.
- 7.4 Asimismo y de conformidad con lo señalado en el Artículo 1333° del Código Civil, en caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con prestar los servicios o incumpla cualquier de sus obligaciones en virtud del presente contrato, incurrirá en mora automáticamente, sin ser necesaria la intimación judicial o extrajudicial.

8. PAGO

- 8.1 Contraprestación

- a. Como contraprestación por la satisfactoria prestación de los Servicios, **ANTAPACCAY** le pagará a **EL CONTRATISTA** el monto pactado en el contrato y cualquier adicional debidamente aprobado por el representante de **ANTAPACCAY**. Dicho monto cubre todos los costos de **EL CONTRATISTA**, incluido los costos de retribución de su personal, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, además de permitirle obtener una utilidad.
- b. La retribución de **EL CONTRATISTA** incluye, a mero título enunciativo, los sueldos y beneficios sociales que tenga que cubrir por el personal contratado, así como el transporte, insumos y equipos incluyendo las herramientas manuales correspondientes a los Servicios, equipos de seguridad, costos administrativos, de registro contable, de oficina y generales.
- c. El suministro de productos y materiales adicionales por parte de **EL CONTRATISTA** y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa del Representante de **ANTAPACCAY**.

8.2 Facturación

- a. Conforme al periodo de costo pactado en el Anexo B, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **ANTAPACCAY** una factura por todas las sumas que aquél considere que **ANTAPACCAY** debe pagarle en concepto de retribución de **EL CONTRATISTA** correspondiente a dicho Período de Costo. Sujeto a la aprobación del Representante de **ANTAPACCAY**, **ANTAPACCAY** le pagará a **EL CONTRATISTA** las sumas especificadas en el comprobante de pago mediante cualquier instrumento de pago dentro del Plazo de Pago también pactado en el Anexo B. Es requisito para presentar el instrumento de pago que **EL CONTRATISTA** indique el número de Orden de Servicio que **ANTAPACCAY** asignará al presente Contrato, la misma que deberá estar acompañada de la "Constancia de recepción de servicio" emitida por **ANTAPACCAY** una vez aprobada la valorización del Periodo de Costo correspondiente.

Las sumas a pagar por **EL CONTRATISTA** a **ANTAPACCAY** o el monto de las penalidades o primas de seguro o cualquier obligación de **EL CONTRATISTA** pueden ser compensadas con las sumas a pagar en virtud de las facturas anteriores. Cuando **ANTAPACCAY** lo solicite, **EL CONTRATISTA** le proporcionará la nota de crédito correspondiente. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantenerse informado y cumplir con el procedimiento de **ANTAPACCAY** referido a las solicitudes de pago y aprobación de facturas.

- b. Solicitud de Pago Final

Dentro de los siete (07) días siguientes al cierre del último Período de Costos, **EL CONTRATISTA** le entregará a **ANTAPACCAY** la solicitud de pago correspondiente al último Período de Costos, a la cual se la deberá denominar "Solicitud de Pago Final".

La Solicitud de Pago Final será firmada por **EL CONTRATISTA** y deberá indicar claramente y en términos satisfactorios para **ANTAPACCAY**, que, excluyendo la suma indicada en dicha solicitud, **ANTAPACCAY** no le adeuda ninguna suma a **EL CONTRATISTA** por ningún motivo vinculado al Contrato y que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún reclamo contra **ANTAPACCAY** por ninguna cuestión vinculada al Contrato. **ANTAPACCAY** no efectuará el pago correspondiente a la Solicitud de Pago Final a menos que dicha solicitud cumpla con las condiciones indicadas anteriormente.

De igual modo, las partes dejan expresamente establecido que, **ANTAPACCAY** no devolverá ninguna de las garantías que haya solicitado a **EL CONTRATISTA**, conforme el presente Contrato y sus Anexos, mientras no reciba la Solicitud de Pago final conforme se ha solicitado y se hayan cumplido las demás condiciones indicadas en el Contrato para la devolución de las mismas.

- c. **ANTAPACCAY** no aceptará la combinación de dos o más contratos u órdenes de compra en una sola factura.

8.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de forma conjunta con el comprobante de pago, los documentos establecidos en la presente cláusula y en las demás que sean aplicables en virtud del presente contrato. Los comprobantes de pago deberán indicar claramente:

- a. Registro Único de Contribuyentes de **ANTAPACCAY** ("RUC") 20114915026
- b. Número de orden de compra y/o número del Contrato
- c. Breve descripción de los Servicios facturados
- d. Lugar en el que los Servicios fueron prestados
- e. Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.

8.4 Todas las facturas, comprobantes e información impositiva deberán enviarse a:

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Departamento de Cuentas por Pagar

Edificio República, Pasaje Los Delfines 159 Urb. Las Gardenias

(Altura Cdra. 52 Av. Benavides), Surco, Lima

8.5 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**:

- a. Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato;
- b. Errores y/u omisiones en la factura de **EL CONTRATISTA**;
- c. Si **ANTAPACCAY** no recibió la información impositiva exigida.
- d. Incumplimientos de **EL CONTRATISTA** respecto de sus obligaciones contractuales y legales.
- e. Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **ANTAPACCAY**.

8.6 **ANTAPACCAY** no incrementará ningún pago que deba hacer a **EL CONTRATISTA** en virtud del Contrato como resultado de la aplicación de impuestos.

8.7 Todos los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA** en el Banco Continental en el Perú, a menos que se establezca lo contrario en el presente contrato.

9. CONTRATACION DE PERSONAL

9.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus subcontratistas, proveedores o agentes contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posea la experiencia y conocimientos adecuados para la prestación de los

Servicios, que incluye evaluar las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de asignarles las labores. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, autorizaciones o permisos y habilitaciones válidas establecidas por las autoridades competentes del Perú y todos los operadores de equipos deberán contar con las licencias, autorizaciones o permisos aprobados por **ANTAPACCAY** para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el Personal reciba capacitación adecuada, tanto en materias relacionadas con su labor como también en materias relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que además sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el trabajo para el cual fue contratado.

- 9.2 **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **ANTAPACCAY**, el resultado de los exámenes pre ocupacionales y, de existir, las patologías no incapacitantes (preexistencias) informadas a la autoridad laboral correspondiente, en el plazo acordado entre las partes, salvo disposición contraria estipulada por las normas regulatorias en materia de Salud, Seguridad e Higiene aplicables al sector minero. Asimismo, de forma previa al viaje a las instalaciones de **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **ANTAPACCAY** de los resultados del examen médico y/o clínico antes mencionado, debiendo el Personal portar un pase médico en el cual figure que se encuentran “**aptos**” para realizar el referido viaje. La contratación del Personal no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su principal obligación en virtud del presente ni de su responsabilidad por la prestación de los Servicios.

EL CONTRATISTA también se encuentra obligado a entregar a **ANTAPACCAY** el resultado de los exámenes médicos anuales y de retiro, así como a comunicar a **ANTAPACCAY** la existencia de cualquier enfermedad ocupacional o profesional que afecte a su personal.

- 9.3 Las Partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **ANTAPACCAY**. **ANTAPACCAY** no será responsable por el control y supervisión del Personal.
- 9.4 Con el fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, **EL CONTRATISTA** informará a **ANTAPACCAY**, mediante los canales de comunicación autorizados, dentro de las veinticuatro horas de sucedido el hecho e independientemente del motivo por el cual ocurriese, acerca de los trabajadores a su servicio que dejen de prestarle servicio en las instalaciones de **ANTAPACCAY**.
- 9.5 Los Dueños de Contrato designados por las Partes se mantendrán en contacto permanente a fin de verificar que los turnos y horas que el Personal deba trabajar en el Sitio, no generen una carga de trabajo indebida a los empleados, supervisores, instalaciones, transporte o equipos de **ANTAPACCAY** o haga disminuir la productividad y eficiencia del servicio contratado. Para ello, se establecerán tantas reuniones de coordinación como se hagan necesarias.
- 9.6 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales y sociales, como es el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores, de los aportes previsionales según corresponda, la Capacitación en Seguridad, así como la contratación de las pólizas y el pago de los seguros de acuerdo a lo exigido en la cláusula 5.
- 9.7 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.
- 9.8 **EL CONTRATISTA** garantiza que su Personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.

10. MATERIALES

{353730.DOC:1}

Page 16 of 58

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 - www.antapaccay.pe

UNA COMPAÑÍA DE GLENCORE

- 10.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo adicional para **ANTAPACCAY**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios. A menos que **ANTAPACCAY** estipule lo contrario por escrito, todos los bienes y materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** para ser utilizados en la prestación de los Servicios serán nuevos, de buena calidad, estarán libres de defectos y serán de lo mejor de entre su clase para el uso pretendido y deberán cumplir con los requerimientos de los estándares correspondientes y de cualquier otro estándar que esté definido en el Contrato.
- 10.2 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo alguno para **ANTAPACCAY**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios.
- 10.3 **ANTAPACCAY** conservará el derecho a inspeccionar en cualquier momento los Servicios junto con el derecho a inspeccionar muestras y demás datos, información y registros relativos a los Servicios. A solicitud de **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrarle a **ANTAPACCAY** copias adicionales de dichos datos incluyendo informes, mapas u otros documentos relacionados con los Servicios siempre que **ANTAPACCAY** se haga cargo de los costos de las copias y entrega de los mismos.

11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA tiene conocimiento de todas las condiciones que pueden afectar la prestación oportuna y correcta de los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la coordinación con otros contratistas que operan en el Sitio, de la que **EL CONTRATISTA** será responsable.

12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 12.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **ANTAPACCAY** a su casa matriz, y/o a sus compañías afiliadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:
- a. Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o del Personal; o
 - b. Todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales como empleador.
 - c. Todo reclamo formulado por el Personal, sus beneficiarios o por cualquier autoridad debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a **ANTAPACCAY** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas y personas privadas, cuando la naturaleza de la obligación o la responsabilidad derive de la ejecución del presente contrato.

En caso de que **ANTAPACCAY** sea demandada por cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme a

esta subcláusula son de cargo de **EL CONTRATISTA**, corresponderá que **EL CONTRATISTA** salga a juicio asumiendo su responsabilidad y excluyendo a **ANTAPACCAY**, o en su defecto se continuará el juicio asumiendo la representación procesal de **ANTAPACCAY**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **ANTAPACCAY** o reembolsándole el importe que **ANTAPACCAY** se viera obligada a pagar.

Si por algún motivo **ANTAPACCAY** se viera obligada, por disposición de la autoridad administrativa o judicial competente, a pagar cualquiera de las obligaciones que son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá reembolsar a **ANTAPACCAY** el importe que haya pagado más los intereses legales que se devenguen desde el momento en que **ANTAPACCAY** efectuó el pago.

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de **ANTAPACCAY**, sus empleados o representantes.

12.2 Las Partes acuerdan que:

- a. Cualquier obligación de **ANTAPACCAY** que de no ser por esta Cláusula, hubiese existido o surgido en alguna circunstancia vinculada con la prestación de los Servicios u obligaciones de este Contrato queda eximida con excepción de aquellas establecidas por ley.
- b. Cualquier responsabilidad contra **ANTAPACCAY** cuya supuesta exclusión en base a la subcláusula anterior no está autorizada por ley, se limita al monto mínimo permitido por la ley, si tal monto mínimo hubiese sido determinado;
- c. El compromiso de **EL CONTRATISTA** de mantener indemne a **ANTAPACCAY** conforme al presente Contrato es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y:
 - (i) Continuará vigente después de la finalización del presente Contrato;
 - (ii) No se extingue ante un pago parcial;
 - (iii) Puede ser exigida aún antes de incurrir en ningún gasto o de realizar algún pago en virtud del presente.

13. CAMBIOS Y PRORROGA

- 13.1 **ANTAPACCAY** tendrá derecho, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a solicitar que se efectúen eventualmente cambios o modificaciones en los Servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA**. El número de cambios que podrá solicitar **ANTAPACCAY** no tendrá límite. Las Partes, si lo consideran adecuado, acordarán modificaciones en la Retribución de **EL CONTRATISTA**. Esta facultad no está referida a la determinación de las labores concretas del personal de **EL CONTRATISTA**, ya que ello corresponde exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador.

EL CONTRATISTA también podrá solicitar modificaciones o variaciones a los Servicios, lo cual estará sujeto a la revisión y aprobación de **ANTAPACCAY**.

Todos los cambios solicitados por cualquiera de las Partes sólo serán exigibles si ambas Partes así lo acuerdan y suscriben la correspondiente Cláusula Adicional al Contrato. Asimismo, las Partes deberán realizar, cuando corresponda un análisis de las implicancias en temas de Desarrollo Sostenible que dichos cambios pudieran representar.

- 13.2 "Cambio en los Servicios" significa cualquier agregado a, o eliminación de los Servicios que deben ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme al presente Contrato.
- 13.3 A menos que **ANTAPACCAY** determine lo contrario, la expresión "Cambio en los Servicios" no significa ni incluye el diseño, las especificaciones, ingeniería u otro trabajo o agregado, eliminación o revisión en los Servicios que estén necesariamente incluidos en la descripción de los mismos, aunque no expresamente enunciados en ellos, que serán realizados por **EL CONTRATISTA** como parte de los Servicios sin ninguna modificación a la Retribución de **EL CONTRATISTA**.
- 13.4 El presente Contrato solamente puede ser modificado por escrito y con la firma de los representantes legales de ambas Partes.

14. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Suspensión

- a. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento ordenar a **EL CONTRATISTA**, mediante notificación escrita, la suspensión total o parcial de los Servicios. **EL CONTRATISTA** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **ANTAPACCAY**. Al producirse dicha suspensión, **EL CONTRATISTA** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.
- b. En caso que **ANTAPACCAY** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por el Representante de **ANTAPACCAY** antes de que **EL CONTRATISTA** incurra en los mismos. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.
- c. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación a **EL CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva y su alcance.
- d. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **ANTAPACCAY**.

14.2 Suspensión por motivo de manifestaciones y/o conflictos sociales:

- a. **ANTAPACCAY** podrá en cualquier momento y sin necesidad de justificación ordenar a **EL CONTRATISTA**, mediante notificación, la suspensión de los Servicios en caso que se produzcan manifestaciones y/o conflictos sociales en las zonas aledañas a su centro de trabajo y/o de operaciones en el que se ejecutan los Servicios, en razón de que ello constituye un riesgo para la seguridad e integridad del personal de **EL CONTRATISTA**.
- b. En tal caso, **EL CONTRATISTA** suspenderá la prestación de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **ANTAPACCAY**, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el retiro de su personal del centro de trabajo y/o de operaciones de **ANTAPACCAY** a dicha fecha, sin que ello represente costo y/o gasto para **ANTAPACCAY**. En tal sentido, la adopción de la medida de suspensión prevista en la presente cláusula no generará a favor de **EL CONTRATISTA** el pago de ninguna suma de dinero, cobertura de gastos por tiempo de espera (stand by) ni ningún concepto análogo.

- c. En caso que **ANTAPACCAY** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ser compensado por los gastos en los que haya incurrido durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios, los que desde ya **EL CONTRATISTA** reconoce que serán íntegramente asumidos por él.
- d. **ANTAPACCAY** pondrá fin a la suspensión de los Servicios, mediante notificación a **EL CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva para el reinicio de los mismos, previa verificación de que las manifestaciones y/o conflictos sociales que motivaron la suspensión hayan cesado y que se den las adecuadas condiciones que permitan la reanudación de los Servicios en una forma segura.
- e. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **ANTAPACCAY**.

14.3 Resolución por parte de **ANTAPACCAY**

- a. **ANTAPACCAY** podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación a **EL CONTRATISTA** y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de éste, si:
 - **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con las obligaciones en virtud del presente Contrato, **ANTAPACCAY** lo ha notificado sobre dicho incumplimiento y ha solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y **EL CONTRATISTA** no lo ha hecho dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud;
 - No ha cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y/o seguridad y salud ocupacional minera respecto al personal desplazado a las instalaciones de **ANTAPACCAY**.
 - **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato;
 - **EL CONTRATISTA**, a través de su Personal, agentes, contratistas, subcontratistas, locadores, representantes u otro comete un acto de culpa inexcusable o conducta dolosa;
 -
 - Se presentase una solicitud de Declaración de Insolvencia ante la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOPI, de quiebra o concurso preventivo contra **EL CONTRATISTA** y la solicitud no es rechazada o retirada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de su presentación, o si en ejecución de sentencia se dicta un mandato de disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**;
 - Un administrador judicial, interventor, liquidador, recaudador o persona análoga es designado para **EL CONTRATISTA** y no es removido dentro de veinte (20) días hábiles contados a partir de su designación;
 - **EL CONTRATISTA** es colocado bajo supervisión oficial o proceso análogo;
 - **EL CONTRATISTA**:
 - (i) cae en estado de cesación de pagos o falencia patrimonial;
 - (ii) como resultado de una disputa de buena fe entre **EL CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY**, cesa o amenaza con cesar la totalidad de su actividad o parte de la misma, salvo la prestación de los Servicios;
 - (iii) está imposibilitado para pagar, o así lo manifiesta, o es considerado por la ley aplicable incapaz de pagar sus deudas;
 - (iv) entra en un plan o acuerdo o cesión de bienes en beneficio de sus acreedores.

- b. **ANTAPACCAY** puede resolver el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna, mediante notificación a **EL CONTRATISTA** por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación.

Las partes acuerdan expresamente, que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato por parte de **ANTAPACCAY**, no otorgará a **EL CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato., salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución, inclusive

- c. En la Fecha de Finalización, **EL CONTRATISTA** cesará la prestación de los Servicios y hará que el Personal cese en la prestación de los Servicios. En caso que **ANTAPACCAY** ejerza su derecho de resolver el Contrato, **ANTAPACCAY** podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por **EL CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios.
- d. Además de cualquier otro derecho que **ANTAPACCAY** pueda tener en virtud del presente Contrato, **ANTAPACCAY** puede, después de notificar a **EL CONTRATISTA**, cumplir o hacer que otros cumplan, a cargo de **EL CONTRATISTA**, con las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que éste no haya cumplido.
- e. Resolución por parte de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA podrá resolver este Contrato en cualquier momento mediante notificación enviada a **ANTAPACCAY** con treinta (30) días hábiles de anticipación si ésta ha violado alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, **EL CONTRATISTA** ha notificado fehacientemente a **ANTAPACCAY** de tal violación y solicitado que la misma sea remediada, y **ANTAPACCAY** ha omitido remediar la violación dentro de los quince (15) días de recibida la notificación.

Las partes acuerdan que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato, no otorgará a **EL CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.

15. SUBCONTRATOS Y CESIONES

- 15.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subarrendar, subcontratar, licenciar o transferir de alguna otra manera ni disponer de, gravar cualquiera de sus derechos en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **ANTAPACCAY**.

Dicho consentimiento no podrá ser injustamente denegado.

Ningún subcontrato o cesión eximirá a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la prestación de los Servicios o sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

- 15.2 **ANTAPACCAY** podrá ceder libremente su posición contractual a favor de un tercero. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** manifiesta su conformidad de manera anticipada, razón por la cual, la referida cesión de posición contractual surtirá efectos en la fecha en que **ANTAPACCAY** se lo comunique a **EL CONTRATISTA** mediante un escrito de fecha cierta.
- 15.3 Los actos y omisiones de cada subcontratista y de todas las personas que actúan directa o indirectamente para éste serán considerados como actos y omisiones de **EL CONTRATISTA**.

- 15.4 Los términos y condiciones del Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **ANTAPACCAY**. Nada en esta cláusula le impedirá a **EL CONTRATISTA** incluir en cualquier subcontrato los términos y condiciones que considere necesarios o aconsejables. La solicitud de aprobar a un subcontratista será presentada al Representante de **ANTAPACCAY** con una copia de los subcontratos, órdenes de compra o documentos similares. Los precios indicados en los mismos pueden ser eliminados.
- 15.5 **ANTAPACCAY** puede, sin el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, ceder por medio de garantía, hipoteca, carga o gravar de cualquier otra manera todos o algunos de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato a favor de prestadores y/u otras personas que puedan prestar dinero u otorgar alguna facilidad financiera, o constituir garantía en nombre de **ANTAPACCAY** o sus sociedades relacionadas con respecto a operaciones efectuadas ocasionalmente por **ANTAPACCAY**. **ANTAPACCAY** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** de dicha cesión, hipoteca, carga o gravamen, indicando el nombre y domicilio del beneficiario, la fecha efectiva y el alcance de tal cesión, hipoteca, carga o gravamen.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 El presente Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo tendrán carácter estrictamente confidencial para **ANTAPACCAY** y para **EL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo podrán ser divulgadas por **ANTAPACCAY** y **EL CONTRATISTA**, bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, abogados y auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.
- 16.2 Toda la Información Confidencial de **ANTAPACCAY** o Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY** que sea puesta a disposición de **EL CONTRATISTA**, o bien recopilada por **EL CONTRATISTA** u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial de **ANTAPACCAY** o Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY**, continuarán siendo propiedad de **ANTAPACCAY** y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de este Contrato. El Servicio y el Producto del Servicio no deberán infringir ni violar ninguna patente, derecho de autor, secreto del oficio u otro derecho de propiedad de ningún tercero.
- 16.3 **EL CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial de **ANTAPACCAY** y la Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY** sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
Salvo en los casos en que se requiera por ley, **EL CONTRATISTA** acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del presente Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial de **ANTAPACCAY** y la Propiedad Intelectual de **ANTAPACCAY**, sin el previo consentimiento por escrito de esta última.
- 16.4 Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por **EL CONTRATISTA** sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** en violación de este Contrato).
- 16.5 Los derechos de autor y la titularidad de los contratos, planos, dibujos, especificaciones técnicas, diagramas, informes, trabajos, materiales, gráficos, logos, muestras, modelos, patrones, obras de

arte, pruebas y elementos similares producidos por **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los Servicios serán de propiedad de **ANTAPACCAY**, independientemente del hecho que se produzca un incumplimiento del Contrato por parte de **ANTAPACCAY** o de **EL CONTRATISTA**, o que el Contrato termine por cualquier causa.

- 16.6 **EL CONTRATISTA** garantiza que todos los diseños, materiales, documentos y métodos de trabajo que sean proporcionados por él en la prestación de los Servicios no infringirán ninguna patente, diseño industrial, marca, signo distintivo, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comprometiéndose a no infringir disposición legal alguna en lo que respecta a Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la prestación de los Servicios.
- 16.7 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ANTAPACCAY** por las pérdidas, daños, responsabilidades, acciones judiciales, procedimientos administrativos, reclamos de cualquier naturaleza, de los costos y costas que pudiesen surgir en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en una violación o en una presunta violación de los derechos de propiedad intelectual y/o de autor antes mencionados.
- 16.8 Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles por los sucesores o cesionarios de **ANTAPACCAY** y de **EL CONTRATISTA**, y continuarán vigentes aún después de la finalización del presente Contrato.
- 16.9 **ANTAPACCAY** usa el Sistema de Seguridad denominado YO ASEGURO, en su operación como parte de su política para mantener y mejorar un ambiente seguro para cada una de las personas que trabajan dentro de su operación.

El sistema YO ASEGURO es propiedad intelectual de COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY. El uso de este proceso es estrictamente gobernado por los términos del Acuerdo de Licenciamiento y puede ser usado por los contratistas bajo este acuerdo y solamente en las instalaciones de **ANTAPACCAY**.

Los contratistas y sus empleados no están autorizados bajo este acuerdo usar el Sistema YO ASEGURO fuera de la mina sin obtener un consentimiento por escrito de **ANTAPACCAY**.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GLENCORE

- 17.1 **ANTAPACCAY** exige a sus socios comerciales que respeten los Principios de Negocio, la Política de Desarrollo Sostenible y los Estándares de Desarrollo Sostenible de GLENCORE. **EL CONTRATISTA** debe demostrar un liderazgo visible en materia de Desarrollo sostenible y otorgar la misma prioridad al cumplimiento de este ámbito que al de otros ámbitos esenciales de la actividad de negocios. Asimismo, comprenden y aceptan su responsabilidad en relación con el Desarrollo Sostenible.
- 17.2 De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá:
- Participar en el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de Desarrollo Sostenible
 - Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Desarrollo Sostenible
 - Comunicar a **ANTAPACCAY** acerca de los cambios en el entorno laboral que pudieran afectar los niveles de riesgo de Desarrollo Sostenible y/o el desempeño en este ámbito.
 - Difundir las Políticas relacionadas con el Desarrollo Sostenible que son parte integrante del presente Contrato.

- 17.3 **EL CONTRATISTA** declara que sus Servicios cumplirán con las normas legales sobre medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, aseverando y garantizando que él mismo, sus trabajadores y su personal subcontratista están familiarizados y conocen las leyes y normas ambientales, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a la minería y otras medidas complementarias en minería, sus normas reglamentarias y modificatorias, así como la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. 005-20012-TR. En todo momento, **EL CONTRATISTA** mantendrá el control exclusivo y será el único responsable por la evaluación, implementación y otras decisiones relativas a las leyes y normas aplicables a los servicios que prestará en virtud del presente.

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones que imparta **ANTAPACCAY** en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional en minería, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad, encontrándose obligado **EL CONTRATISTA** a elaborar de manera oportuna los documentos que sean necesarios para garantizar la seguridad en el desarrollo de las labores del personal a su cargo, especialmente el SLAM-IPERC Continuo-AST de frecuencia diaria, así como los demás formatos, informes, oficios y documentos en general que sean requeridos por **ANTAPACCAY** con relación a esta materia. Estos documentos deberán ser posteriormente entregados por los representantes de **EL CONTRATISTA** a los funcionarios que **ANTAPACCAY** haya designado específicamente para este efecto.

EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de su personal el contenido de todas las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **ANTAPACCAY** en los que consten las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** haya propuesto con la conformidad de **ANTAPACCAY** para garantizar la seguridad de su personal, asumiendo **EL CONTRATISTA** el compromiso de velar por su personal dé adecuado cumplimiento a todas las referidas medidas de seguridad.

En caso de incumplimiento de las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **ANTAPACCAY**, que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y que determinen la imposición de sanciones pecuniarias a **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **ANTAPACCAY** de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimiento; quedando facultada **ANTAPACCAY** a repetir contra **EL CONTRATISTA** cualquier sanción pecuniaria que se le imponga por el incumplimiento de ésta.

ANTAPACCAY designará a las personas encargadas de realizar las verificaciones necesarias respecto del cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables al personal de **EL CONTRATISTA**, ante quienes **EL CONTRATISTA** deberá presentar la información y documentación requerida y obtener su conformidad.

Queda entendido que la obligación de **EL CONTRATISTA** de dar cumplimiento a las referidas medidas de seguridad tiene por finalidad garantizar la seguridad del personal de **EL CONTRATISTA** y de todas las personas que se encuentran en el centro de trabajo y/o centro de operaciones de **ANTAPACCAY**, así como de aquellas personas que puedan verse afectadas como consecuencia de la ocurrencia de daños. Asimismo, ambas partes reconocen su obligación mutua de dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional aplicables a la minería, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad vigentes previstas por el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 140° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

17.4 **EL CONTRATISTA** sus trabajadores y subcontratistas, mientras presten los Servicios estipulados en este documento, cumplirán con todas las Normas de HSEC de **ANTAPACCAY**, incluyendo en sentido enumerativo más no limitativo las establecidas en el documento denominado "Check List de obligaciones en Desarrollo Sostenible para Contratistas y Subcontratistas". Asimismo, **EL CONTRATISTA** acuerda no interferir con las operaciones de **ANTAPACCAY**, incluyendo las actividades de terceros que prestan servicios en las instalaciones de **ANTAPACCAY**

17.5 Paralización de los Servicios

En el supuesto que, durante la ejecución de los servicios materia del presente, **ANTAPACCAY** determine que éstos son ejecutados por **EL CONTRATISTA** bajo cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a. en contravención a las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 024-2016-EM, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. Nro. 005-2012-TR o Normas HSEC de **ANTAPACCAY**.
- b. comisión de errores graves en la prestación de los servicios.
- c. cuando se detecte la existencia de procedimientos, conductas o condiciones que representen un riesgo de accidente que pueda afectar seriamente la seguridad o integridad de las personas, equipos y/o instalaciones;

EL CONTRATISTA deberá subsanar dichas observaciones en forma inmediata, bajo responsabilidad.

ANTAPACCAY se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios contratados hasta que dichas observaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** sean subsanadas por él mismo, sin que por ello **ANTAPACCAY** se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a **EL CONTRATISTA**, renunciando éste a reclamar los daños o perjuicios que pretendiera justificar con tal eventualidad.

En caso que ocurriera algún accidente, sea éste leve, fatal o de incapacidad permanente con el personal desplazado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados mediante el presente instrumento, **ANTAPACCAY** podrá resolver el Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL CONTRATISTA**, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha efectiva de resolución del mismo.

17.6 **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados que aseguren la prestación de los servicios sin accidentes. En consecuencia, será directa y exclusivamente responsable del cumplimiento de las normas concernientes al cuidado y protección de la vida y la salud de su personal, obligándose expresamente a asumir el importe total que correspondieran las sanciones económicas que impongan las autoridades del sector respectivo, derivadas de la prestación de los servicios materia del presente y que hubiesen sido impuestas a **ANTAPACCAY** de manera total, parcial o solidaria, y siempre que provengan del incumplimiento de normas que previamente hayan sido comunicadas a **EL CONTRATISTA**.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** verificar en forma permanente las condiciones de salud y aptitud de su personal y el personal de sus subcontratistas, cumpliendo con los exámenes médicos previstos por las normas pertinentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que **ANTAPACCAY** se encuentra expresamente facultada por **EL CONTRATISTA** a deducir el valor correspondiente a las referidas sanciones económicas, del monto que corresponda percibir a **EL CONTRATISTA** con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, siempre que sean de cargo de **EL CONTRATISTA** según lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

- 17.7 **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar permanente, oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan el desempeño de sus servicios, de las medidas preventivas requeridas y de los procedimientos de trabajo seguros. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** capacitará a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos, sustancias que deben utilizar, sobre el manejo de elementos y sustancias peligrosas y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos y acerca los peligros para la salud y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para prevenir tales riesgos.
- 17.8 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de informar de inmediato a **ANTAPACCAY**, así como a las Autoridades Administrativas competentes, de cualquier accidente o incidente que afecte a su personal o al personal de sus subcontratistas, ocurrido en el campamento de **ANTAPACCAY**.
- 17.9 **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal, bajo su costo y riesgo, los uniformes y todos los elementos de protección personal requeridos para la segura y adecuada prestación de los servicios y según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. Los elementos antes indicados deberán cumplir los estándares definidos por **ANTAPACCAY**, encargada de velar por la seguridad en sus instalaciones, estándares que se encuentran en consonancia con las exigencias contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicable a la minería y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 024-2016-EM, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. No. 005-2012-TR, respectivamente.
- EL CONTRATISTA** verificará de manera permanente el uso efectivo de los mismos por parte de su personal.
- 17.10 **ANTAPACCAY**, a través de las instancias correspondientes, realizará el control de ingreso y salida de los diversos recursos que requiere **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al presente Contrato. Este control incluye al personal, herramientas, equipos, vehículos tanto de **EL CONTRATISTA** como de sus subcontratistas, para lo cual **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas cumplirán en forma obligatoria los requisitos establecidos por **ANTAPACCAY**.
- 17.11 **ANTAPACCAY** otorga a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, el derecho a ingresar al lugar de la prestación de los servicios que sean de su propiedad, únicamente con el propósito de dar cumplimiento al presente Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ocupar o utilizar cualquier parte del lugar de prestación de los servicios para ningún propósito, operación o uso que no sea necesario o relacionado con el objeto de este Contrato. Las autorizaciones para el ingreso y empleo de aquellos lugares que no son de propiedad de **ANTAPACCAY** y que sean necesarios para la prestación de los servicios, deberán ser obtenidos directamente por **EL CONTRATISTA**.
- 17.12 **ANTAPACCAY** y **EL CONTRATISTA** serán conjuntamente responsables, durante la vigencia del presente contrato, del manejo adecuado de los residuos, sólidos o líquidos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente, los mismos que serán dispuestos de acuerdo a los procedimientos estándares de **ANTAPACCAY** previa coordinación

con la Superintendencia de Medio Ambiente de **ANTAPACCAY**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento el lugar de la prestación de los servicios, libre de acumulaciones de materiales de desecho, excedentes o basura, causados por o derivados de su prestación de los servicios. **EL CONTRATISTA** será plenamente responsable por la limpieza de dicho lugar.

Asimismo, al retirarse del Campamento Minero de **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** está obligado a restaurar a su forma original todos los lugares de emplazamiento donde haya prestado los servicios, dejándolos limpios, despejados, libres de escombros, restos de materiales y desechos de cualquier tipo, presentables y concordantes con el paisaje.

- 17.13 **EL CONTRATISTA** participará activa y obligatoriamente en los programas HSEC que **ANTAPACCAY** tenga establecidos, siendo uno de los requerimientos de desarrollo sostenible, la adecuada proporción de las horas de prestación de servicios por parte del personal de **EL CONTRATISTA**, con el fin de mantener entornos saludables y libres de lesiones. En función de lo antes indicado, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar tal adecuación a través de la remisión mensual de las estadísticas de las horas hombre trabajadas por su personal durante su permanencia en las instalaciones del Campamento Minero de **ANTAPACCAY**.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula son condiciones esenciales y expresas del mismo y el incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** facultará a **ANTAPACCAY** a solicitar la resolución del presente Contrato.

18. GARANTIAS

- 18.1 La garantía en efectivo, fianza bancaria, y la retención de fondos en concepto de garantía tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que resultan del presente Contrato y sus anexos incluyendo, a mero título enunciativo, las obligaciones de **EL CONTRATISTA** según la ley peruana con respecto al Personal.
- 18.2 Si en el Anexo A del presente Contrato se indica el porcentaje sobre los pagos a **EL CONTRATISTA** que **ANTAPACCAY** procederá a retener en concepto de garantía, **ANTAPACCAY** procederá a retener dicho porcentaje sobre los mismos en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. En caso **EL CONTRATISTA** solicite la retención de pagos bajo concepto de garantía, deberá comunicarlo previamente al inicio del Contrato y por escrito a **ANTAPACCAY**, quien deberá prestar su consentimiento.
- 18.3 Garantía en efectivo/ fianza bancaria
- Si en el Anexo A del presente Contrato se establece que **EL CONTRATISTA** debe proporcionar una garantía, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo dentro del plazo estipulado en el citado Anexo A.
 - La garantía precedentemente citada será en efectivo, un compromiso incondicional de una institución financiera aprobada por **ANTAPACCAY** aprobada por **ANTAPACCAY**. El costo de constituir dicha garantía correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Si se tratase de una carta fianza bancaria, deberá contar con las siguientes características: emitida por un banco peruano de primera clase, incondicional, irrevocable, solidaria, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a simple requerimiento de **ANTAPACCAY** sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución. En el caso que el Banco que emite la garantía de **EL CONTRATISTA** fuera extranjero o un tercero constituyese la Carta Fianza a favor de **EL CONTRATISTA**, ambas circunstancias deberán ser comunicadas previamente a **ANTAPACCAY** y aprobadas por ésta Si el Banco que otorga dicha garantía fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente o si el derecho del Banco para actual como tal, resulta comprometido o es revocado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener a su

propio costo y proporcionar a **EL CONTRATISTA**, en el plazo de cinco días calendario después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido aceptables para **ANTAPACCAY**, expedida por un banco aceptado también por **ANTAPACCAY**.

- c. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento proporcionar en reemplazo de la garantía constituida por la retención de fondos sobre cada pago a **EL CONTRATISTA**, una garantía conforme con esta cláusula. En la medida en que dicha garantía sea proporcionada, **ANTAPACCAY** no efectuará retenciones sobre los pagos.
- d. **ANTAPACCAY** puede ejecutar la garantía en efectivo, la bancaria, y/o la garantía constituida por las retenciones de fondos efectuada y puede convertir en dinero aquella garantía no constituida por dinero cuando:
 - **ANTAPACCAY** esté facultada a ejercer su derecho o derechos en virtud del Contrato;
 - **ANTAPACCAY** haya notificado a **EL CONTRATISTA** su intención de ejecutar la garantía y haya transcurrido un período de catorce (14) días desde la fecha de notificación a **EL CONTRATISTA** y éste no haya solucionado el incumplimiento ni indemnizado a **ANTAPACCAY**.
 - **EL CONTRATISTA** renuncia al beneficio de excusión y división.

- 18.4 Liberación de la garantía en efectivo, bancaria, de la póliza de caución y/o de los fondos retenidos en concepto de garantía

Cuando **EL CONTRATISTA** haya constituido una garantía en efectivo, bancaria, y/o se hayan retenido fondos en concepto de garantía, **ANTAPACCAY** deberá liberarlas dentro de los treinta (30) días de expirado el Plazo del Contrato, en tanto y en cuanto: i) **EL CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo la entrega del documento denominado Solicitud de Pago Final, conforme lo establecido en el literal b. del numeral 8.2 del presente y ii) **ANTAPACCAY** haya extendido por escrito la conformidad del servicio.

- 18.5 Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, **ANTAPACCAY** tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes de **EL CONTRATISTA**.
- 18.6 **ANTAPACCAY** no será responsable frente a **EL CONTRATISTA** por los intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

- 19.1 **ANTAPACCAY** designará a una persona autorizada para actuar como representante ("Dueño de contrato" de **ANTAPACCAY** en nombre y representación de **ANTAPACCAY**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **ANTAPACCAY** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. El Representante de **ANTAPACCAY** no tendrá autorización para modificar los términos y condiciones del Contrato.
- 19.2 **EL CONTRATISTA** designará a una persona autorizada para actuar como representante ("Dueño de contrato" de **EL CONTRATISTA**) en nombre y representación de **EL CONTRATISTA**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **EL CONTRATISTA** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato y será responsable de recibir notificaciones y llevar a cabo las instrucciones y decisiones de **ANTAPACCAY** que puedan ser eventualmente comunicadas.

- 19.3 Las personas actuando como "Dueño de contrato" de **ANTAPACCAY** y el "Dueño de contrato" de **EL CONTRATISTA** podrán ser cambiadas mediante notificación o Cláusula Adicional a la otra Parte según se establece en el presente Contrato.
- 19.4 Dentro de las facultades de los Representantes Autorizados no están comprendidas las de modificar, ampliar o resolver el presente Contrato; facultades que están reservadas en su ejercicio exclusivamente para los Representantes legales de las Partes.

20. NOTIFICACIONES

- 20.1 Una notificación referida a este Contrato deberá ser firmada por o en nombre de la Parte que la entrega. Deberá ser dirigida a la Parte a la que se envía y ser:
- entregada en la dirección de esa Parte; o
 - enviada por carta documento a la dirección de dicha Parte; o
 - transmitida por fax al No. de fax de dicha Parte.
 - repcionada en la dirección electrónica de esa parte.
- 20.2 Una notificación entregada a una Parte de acuerdo con esta cláusula será considerada como entregada y recibida:
- si es entregada en la dirección de una Parte, en la fecha de entrega si es un Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente;
 - si es enviada por carta notarial o correo certificado, en la fecha de recepción según lo certificado por el Notario Público o la oficina de correos pertinente;
 - si es transmitida por fax al número de una Parte y se recibe el informe de que la transmisión fue clara y completa, en el día de la transmisión si se trata de Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente.
 - Si la otra parte remite un correo electrónico confirmando la recepción.
- 20.3 A los fines de esta Cláusula, las direcciones de las Partes son las direcciones consignadas en el Anexo A o la dirección que eventualmente sea notificada por una Parte a la otra.

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 21.1 Si cualquiera de las Partes resultare impedida o demorada en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato a causa, entre otras y en enumeración no taxativa, de una huelga, amenaza de huelga inminente, incendio, inundación, guerra, insurrección, movilización violenta, o por un requisito o norma del gobierno (todas estas circunstancias en forma individual constituyen lo que se denomina Caso Fortuito o "Fuerza Mayor"), el mismo no se interpretará como un incumplimiento del Contrato, y durante dicho período de imposibilidad se suspenderá la ejecución de las obligaciones contractuales. No obstante, la Fuerza Mayor excluye las huelgas y las acciones industriales en las que **EL CONTRATISTA** forme parte de dichos conflictos, siempre que dicha controversia se aplique únicamente a **EL CONTRATISTA** y no a toda la industria.
- 21.2 La Parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se obliga a tomar las medidas correspondientes para eliminar dichas circunstancias o imposibilidad.

- 21.3 Si la Fuerza Mayor se extendiera más de 48 (cuarenta y ocho) horas, **ANTAPACCAY** podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la provisión de los Servicios de una fuente alternativa.

La Parte que resultare impedida de cumplir sus obligaciones notificará en la primera oportunidad posible a la otra sobre las circunstancias de Caso fortuito o Fuerza Mayor que hubieran surgido y las medidas que se estuvieren tomando para minimizar los efectos de la Fuerza Mayor.

También se notificará sobre los efectos continuos de la Fuerza Mayor a intervalos razonables y en los casos oportunamente solicitados por la otra Parte.

- 21.4 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

22. ARBITRAJE

- 22.1 Los litigios, controversias, desavenencias o reclamos emergentes del Contrato o de cualquier operación contemplada en el mismo, relativas a su validez, eficacia, terminación, incluso del convenio arbitral serán resueltas exclusivamente mediante arbitraje de derecho cuyo laudo será definitivo en inapelable de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Cualquiera de las Partes puede someter una controversia o reclamo a arbitraje mediante notificación por escrito a la otra Parte.
- 22.2 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en la República del Perú. Los procedimientos de arbitraje se regirán por el Estatuto y reglamentos y en general por las normas de arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.
- 22.3 El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
- 22.4 El costo de los procedimientos de arbitraje será abonado en la forma que determinen los árbitros.
- 22.5 Los laudos pecuniarios se establecerán en Dólares y deberán ser dictados dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje. La decisión será exigible en cualquier tribunal competente en cualquier país.

23. GRATIFICACIONES

El ofrecimiento u otorgamiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes o agentes, de gratificaciones (en forma de presentes, gastos de representación, o de cualquier otro modo) a cualquier funcionario o empleado de **ANTAPACCAY** a fin de obtener un tratamiento preferencial con respecto a la adjudicación, modificación o toma de cualquier decisión con respecto al Contrato, será considerado un incumplimiento del Contrato y facultará a **ANTAPACCAY** a resolver el mismo, sin necesidad de intimación previa y sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

24. POLÍTICA Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

24.1 Glencore y las compañías de su grupo y subsidiarias cumplen con toda legislación anti-soborno y anti-corrupción aplicable, que incluye más no está limitada a:

- la Ley anti-soborno de 2010 del Reino Unido;
- la Ley de corrupción de funcionarios públicos extranjeros de 1998 de Canadá;
- la ley del código penal de 1995 de Australia y la legislación australiana anexa que contenga cláusulas anti-corrupción;
- la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de 1977 de los Estados Unidos;
- el código penal peruano, (llamados en conjunto "**Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti-corrupción**").

24.2 Las Partes se obligan al cabal cumplimiento de la Cláusula Anticorrupción establecida en el Anexo A-1 del Contrato (la "**Cláusula Anticorrupción**"), la cual forma parte integrante del presente Contrato.

Las Partes reconocen que en la interpretación del Contrato la Cláusula Anticorrupción tendrá idéntica jerarquía al texto de las presentes Cláusulas Generales, siendo que, en caso de conflicto con otros anexos del Contrato, lo dispuesto en el Anexo A-1 tendrá prelación sobre ellos.

24.3 **EL CONTRATISTA** deberá en todo momento cumplir con (y asegurarse que los Miembros de su Personal cumplan con) las siguientes políticas de **ANTAPACCAY** durante el desempeño los Servicios:

- Valores Corporativos y Código de Conducta (cada uno de ellos publicado en <http://www.glencorplc.com/about-us/policies/>;
- Política Global Anticorrupción (publicada en <http://www.glencorplc.com/about-us/policies/>;
- Política de Seguridad de la Información y el Acuerdo del Uso Aceptable de la Información, cuando el Personal requiera acceso al sistema informático de **ANTAPACCAY**;
- Cualquier otra política, reglas o procedimientos que **ANTAPACCAY** pudiera solicitar ocasionalmente.

24.4 Cada uno, **CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY**, declaran y garantizan que ni la compañía ni sus directores, funcionarios o empleados (ni sus sub-contratistas o representantes, en la medida de sus conocimientos) se han involucrado o se involucrarán en ningún acto que viole la Ley de corrupción de funcionarios públicos extranjeros de Canadá o la Ley anti-soborno de 2010 del Reino Unido, sean aplicables o no a los Servicios, y cualquier otra legislación relacionada con la prevención del soborno y corrupción aplicable al desempeño de las partes de acuerdo con este Acuerdo. Cada uno, **CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY**, convienen que ninguna parte de las contraprestaciones en el presente Contrato devengará en beneficio de ningún funcionario gubernamental o candidato a un cargo público que viole la legislación anti-corrupción y anti-soborno aplicable."

25. CLAUSULAS GENERALES

25.1 Este Contrato se rige por la legislación de la República del Perú.

- 25.2 El no hacer uso de una facultad o la demora en el ejercicio de una facultad o de un derecho, por una Parte, no implica la renuncia a tal facultad o derecho, ni el simple ejercicio de una facultad o derecho impide el uso adicional de dicha facultad o derecho o de cualquier otra facultad o derecho. Sólo se podrá renunciar a una facultad o derecho por escrito firmado por la Parte obligada por la renuncia, sin perjuicio de la obligación de la otra Parte de cumplir con este Contrato en cualquier otro aspecto.
- 25.3 Cada Parte pagará sus propios gastos relativos a las negociaciones, preparación y firma de este Contrato.
- 25.4 Cualquier disposición de este Contrato que sea inválida o inexigible en alguna jurisdicción será adaptada a los fines de dicha jurisdicción, si es posible, de modo de hacerla válida y exigible, y podrá ser eliminada sin afectar las restantes disposiciones de este Contrato o la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.
- 25.5 Este Contrato constituye el Contrato completo entre las Partes sobre el objeto del mismo y reemplaza a todo convenio o convenios previos entre las Partes con respecto a dicho objeto. Las obligaciones y responsabilidades de las Partes exigibles con respecto al objeto del Contrato son las que emanan de las disposiciones contenidas en el mismo.

EL CONTRATISTA se compromete a no hacer y/o a dejar de hacer cualquier cosa que pueda perjudicar los intereses de **ANTAPACCAY** contemplados en este Contrato.

- 25.6 Ninguna Parte tendrá autoridad para actuar o incurrir en obligación o responsabilidad alguna en nombre de alguna otra Parte salvo por lo que se dispone expresamente en este Contrato y/o en virtud de un poder debidamente otorgado. Cualquier Parte que actúe en violación de esta Cláusula deberá indemnizar y mantener a la otra Parte y a sus directores, funcionarios o empleados indemnes contra todo daño, pérdida u obligación que surja de tal acción.
- 25.7 Nada en este Contrato o en el desempeño de los Servicios constituirá o se considerará como que constituye una asociación, relación de dependencia o de mandante/mandatario, u otra relación entre **EL CONTRATISTA** y **ANTAPACCAY** que no sea la de contratistas independientes.

26. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD COVID-19

EL CONTRATISTA declara conocer y obligarse al cumplimiento del Protocolo de Prevención y Control del COVID-19 (el "Protocolo"), que se adjunta en calidad de Anexo T al presente acuerdo, y resulta aplicable para toda persona que requiera ingresar y/o permanecer en la Unidad Minera Antapaccay. **DE INDEMNIDAD COVID-19** comunicará oportunamente por correo electrónico la actualización del referido Protocolo con las modificaciones que pudiesen implementarse de ser el caso, las mismas que también son de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**.

Al respecto, **EL CONTRATISTA** reconoce que por la naturaleza de la propagación del virus **COVID-19** existirá el riesgo de contagio entre sus trabajadores y/o terceros vinculados aun cuando estos cumplan cabalmente el Protocolo. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer que los resultados positivos a pruebas de **COVID-19** podrán ser consecuencia de contagios fuera de la Unidad Minera Antapaccay, o por factores no relacionados al Protocolo o a **ANTAPACCAY**.

Independientemente de la causa y momento de cualquier eventual contagio, **EL CONTRATISTA** libera de responsabilidad a **ANTAPACCAY** respecto de cualquier daño que pudiese sufrir **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores y/o terceros subcontratados, a raíz del coronavirus **COVID-19** o cualquier hecho relacionado a este. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a

ANTAPACCAY por cualquier reclamo o acción que pudieran presentar sus trabajadores, familiares o cualquier tercero, con relación a lo descrito en la presente cláusula, incluyendo, mas no limitando, el diagnóstico positivo, su posible origen, y eventuales complicaciones y consecuencias.

De la misma manera, en cualquier escenario, todos los gastos por prevención, diagnóstico, aislamiento y atención médica por **COVID-19** a trabajadores o subcontratistas de **EL CONTRATISTA** serán exclusivamente de cargo de este, y mantendrá indemne a **ANTAPACCAY** por cualquier reclamo que pudiera generarse por dichos gastos, que incluirán también gastos de sepelio y cualquier otro monto resarcitorio por fallecimiento o incapacidad producida por dicha enfermedad.

Si por alguna circunstancia extraordinaria, **ANTAPACCAY** realiza el pago de alguno de los conceptos mencionados en la presente cláusula, **ANTAPACCAY** notificará a **EL CONTRATISTA** del pago realizado a dicho tercero para que **EL CONTRATISTA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, realice el respectivo reembolso a la cuenta bancaria que para tal efecto determine **ANTAPACCAY**.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de los protocolos internos de seguridad y salud de **ANTAPACCAY**, este, de manera coordinada con **EL CONTRATISTA** podrá brindar asistencia inmediata para la identificación sintomatológica y de ser el caso evacuación de su personal en la Unidad Minera, sin que ello implique el reconocimiento de responsabilidad alguna, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.





ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO, INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN - PROYECTO COROCCOHUAYCO

N° CA-164/20

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

WALSH PERÚ S.A.



1. ANTAPACCAY:**COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. ("ANTAPACCAY")****2. Dueño de Contrato por parte de ANTAPACCAY:**

Jorge Vergara
Superintendente de Gestión Social
+51 (84) 301150 Anexo 2023
Jorge.Vergara@glencore.com.pe

3. CONTRATISTA:**WALSH PERÚ S.A. ("EL CONTRATISTA")****4. Dueños de Contrato por parte de EL CONTRATISTA:**

Katia Valverde Guillen
Director del Área Social
+ 989290940
kvalverde@walshp.com.pe

- | | |
|---------------------------------|--|
| 5. Fecha de Inicio | 10 de noviembre de 2020 |
| 6. Fecha de Finalización | 29 de mayo de 2021 |
| 7. Plazo de Vigencia | Doscientos (200) días calendario |
| 8. Sitio | Instalaciones de EL CONTRATISTA y Zonas de Influencia de ANTAPACCAY (Huano Huano, Pacopta y Huini Coroccohuayco) |

9. Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato

EL CONTRATISTA entregará a ANTAPACCAY, antes del inicio del Contrato, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones materia de **EL CONTRATO**, una carta fianza emitida por una entidad bancaria de primer orden, con las siguientes características: irrevocable, solidaria, indivisible, incondicional, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a solo requerimiento de ANTAPACCAY, por la suma del 10 % del valor del contrato equivalente a **US\$ 39,528.04 (TREINYA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 04/100 DÓLARES AMERICANOS)** la misma que deberá mantenerse vigente - en todos sus alcances y términos - hasta dos meses después de finalizado el presente contrato.

10. Monto mínimo del Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil a ser proporcionado por EL CONTRATISTA:

USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos)

11. Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes por vehículo

- | | |
|--|--|
| - Camioneta: | USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) |
| - Vehículos de transporte de pasajeros | USD 100,000.00 (Cien mil dólares americanos) |

PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO se celebra por duplicado, en el Campamento minero de Tintaya, provincia de Espinar. Departamento del Cusco, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020.

PARTES:

COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.

De

R.U.C. 20114915026

Pasaje Los Delfines Nro. 159 Urb. Las Gardenias (cdra. 52, Av. Benavides), Distrito de Santiago de Surco y Provincia de Lima del Departamento de Lima

En adelante denominada ("ANTAPACCAY");

Y:

WALSH PERÚ S.A.

De

R.U.C. 20260047567

Calle Alexander Fleming Nro. 187, Urb. Higuiereta, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

En adelante denominada ("CONTRATISTA")

ACUERDO:

Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios para **ANTAPACCAY** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

CELEBRACION COMO CONTRATO:

Las Partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en la fecha indicada anteriormente.

FIRMADO por y en nombre de **COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.** por su Gerente General, Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 20063177, y su Apoderado, Sr. Ignacio Shimamoto ciudadano argentino, identificado con Carnet de Extranjería Nro. 001024698, facultados según poderes inscritos en la Partida Registral N° 13110953 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**ANTAPACCAY**"; y de la otra parte;

DocuSigned by:

Carlos Cotera

17/11/2020

785B4B15952C4A7...

Carlos Fredy Cotera Avellaneda
Gerente General

DocuSigned by:

Ignacio Shimamoto

15/11/2020

03DA1FC61EFD4FC...

Ignacio Shimamoto
Apoderado

FIRMADO por y en nombre de **WALSH PERÚ S.A. NGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES** por su representante legal, Sr. Gonzalo Morante Coello, ciudadano peruano, identificado con D.N.I. Nro. 09302133, facultado según poder inscrito en el Asiento B00002 de la Partida Electrónica N° 00120057 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

G. Morante

Sr. Gonzalo Morante Coello
Representante Legal

(353730.DOC;1)

Page 36 of 58

Compañía Minera Antapaccay S.A.
Pasaje Los Delfines N° 159, Urb. Las Gardenias – Surco; T: 01-2177070 - www.antapaccay.pe

UNA COMPAÑIA DE **GLENCCORE**



ANEXO A-1

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE
SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO,
INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y
PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN -
PROYECTO COROCCOHUAYCO

Nº CA-164/20

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

WALSH PERÚ S.A.

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

1 De acuerdo a las políticas de **ANTAPACCAY**, **EL CONTRATISTA** declara y se obliga frente a **ANTAPACCAY** a lo siguiente:

- a. **EL CONTRATISTA** informará cualquier relación de consanguinidad o afinidad entre su personal, accionistas, socios o empresas vinculadas u otros similares y el personal de **ANTAPACCAY**; así como también respecto de cualquier existencia de conflictos de intereses entre sus negocios o actividades y los intereses de **ANTAPACCAY**.
- b. **EL CONTRATISTA** conoce las Prácticas y Políticas Corporativas de **ANTAPACCAY** (en adelante, las "**Prácticas y Políticas Corporativas**"), las que comprenden las políticas y normas Corporativas y Operativas propias de **ANTAPACCAY**, entre ellas, las de Sostenibilidad (Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Comunidades y Stakeholders), drogas ilegales y alcohol, la de Tratamiento y Protección de Datos Personales y las demás políticas entregadas a **EL CONTRATISTA** (en calidad de anexos al proceso de licitación y/o contratación).

Dichas Prácticas y Políticas Corporativas incluyen expresamente la Declaración de Valores, el Código de Conducta, la Política de Derechos Humanos y la Política Anticorrupción Global de Glencore plc., - así como todas las leyes vigentes- bajo los cuales **ANTAPACCAY** se rige en sus operaciones y que son de continuo acceso a **EL CONTRATISTA** a través del siguiente enlace: <https://www.glencore.com/who-we-are/governance/>.

EL CONTRATISTA comunicará, acatará, obedecerá, cumplirá y hará cumplir a sus directores, representantes, agentes, empleados, subordinados, subcontratistas y dependientes (los "Representantes") las Prácticas y Políticas mencionadas, así como las leyes nacionales e internacionales aplicables y vigentes a las operaciones de las Partes (la "Ley").

Asimismo, **EL CONTRATISTA** reportará con prontitud a **ANTAPACCAY** (por escrito) a través de su dueño de contrato, de la Superintendencia de Contratos, de la Superintendencia de Compras, de un Gerente correspondiente o del Contacto de Cumplimiento local cualquier inquietud, incidente, desviación o violación a cualquiera de las Prácticas y Políticas Corporativas, así como cualquier incumplimiento de la Ley. En caso la inquietud no sea resuelta, o bien, el denunciante no esté cómodo reportando a través de dicha vía se podrá comunicar o denunciar las circunstancias al sitio web: <https://glencore.raisingconcerns.org/index.php>

- c. Los recursos de **EL CONTRATISTA** provienen de actividades lícitas y están ligadas al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y los mismos no provienen de ninguna actividad, transacción u operación ilícita contemplada en las Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti-corrupción, incluyendo el Código Penal Peruano, la Foreign Corrupt Practices Act de 1977 de los Estados Unidos ("FCPA"), o cualquier norma que en el futuro las sustituya, adicione, o modifique.
- d. Durante la ejecución de **EL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no tendrá vínculos con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Peruano, la FCPA o en cualquier norma que las sustituya, adicione, o modifique; ni con personas naturales o jurídicas sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.
- e. **EL CONTRATISTA** ha cumplido y cumplirá a cabalidad con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control que se derivan de dichas disposiciones legales contenidas en la Resolución SBS No. 789-2018 en concordancia con la Ley 27693 y su Reglamento.

Con respecto a las operaciones efectuadas en relación con el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** llevará libros, registros y cuentas que reflejen de forma exacta e imparcial todos los pagos realizados, los gastos incurridos y los bienes enajenados, y utilizará un sistema de control contable interno para que se autoricen, registren e informen correctamente todas las operaciones y se ofrezcan garantías razonables de que se detectarán y evitarán las infracciones a las normas anticorrupción aplicables. **EL**

CONTRATISTA acuerda llevar dichos libros y registros durante un mínimo de diez (10) años luego de terminado el Contrato a fin que **ANTAPACCAY** pueda llevar a cabo una revisión razonable de los libros y registros relacionados con todas las transacciones realizadas en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** no proporcionará a **ANTAPACCAY** documentos ni registros inexactos en relación con la función desempeñada en virtud del presente Contrato.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar de inmediato la información solicitada por **ANTAPACCAY** para verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** cooperará con los representantes debidamente autorizados de **ANTAPACCAY** y les permitirá inspeccionar y obtener copias de libros y registros, entre otros, los registros de los pagos relacionados con el presente Contrato, y pondrá a sus Representantes a disposición para las reuniones con **ANTAPACCAY** o sus representantes con previo aviso en la medida en que **ANTAPACCAY** determine, a su entera discreción, que resulta necesario para verificar el cumplimiento de la Cláusula Anticorrupción por parte de **EL CONTRATISTA**.

- f. **EL CONTRATISTA** no se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Perú de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, obligándose a mantener dicho estatus durante la vigencia del Contrato.
- g. **EL CONTRATISTA** conoce y se obliga al cabal cumplimiento de los derechos y las obligaciones consagrados en la Ley 29733, y demás normas que los modifiquen, actualicen, adicionen, reglamenten o deroguen, relativos al derecho constitucional de las personas naturales a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre éstas en bases de datos o archivos.
- h. **EL CONTRATISTA** ha sido informado por **ANTAPACCAY**, sobre la obligación de **EL CONTRATISTA** su obligación de cumplir con las normas y políticas relacionadas con la prevención de prácticas corruptas, incluyendo, pero sin limitarse a sobornos, pagos de facilitación y soborno transnacional. **EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las Leyes, Prácticas y Políticas Corporativas, Estatutos y Reglamentos Anti Corrupción aplicables.
- i. **EL CONTRATISTA** declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni sus asesores o Representantes, han dado, realizado, pagado, ofrecido ni intentado dar, realizar, pagar u ofrecer, ni intentarán dar, realizar, pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a un servidor público nacional o extranjero, de manera directa o indirecta (i) que pueda infringir la Ley; (ii) que tenga la intención de constituir o constituya un aliciente o una recompensa por actuar de manera impropia en el cargo pertinente; (iii) que pueda constituir un pago de facilitación; o (iv) cuya recepción en sí misma constituiría una conducta indebida (en adelante, "Acto de Corrupción").

Un Acto de Corrupción será considerado como tal independientemente de si se realiza a través de transacciones privadas o directamente con miembros de la administración pública.

- j. Ni **EL CONTRATISTA** ni sus Representantes han incurrido o actualmente incurren en ningún Acto de Corrupción. Asimismo, se obliga a no incurrir en dichas conductas durante la vigencia del Contrato, siendo que **EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las Leyes, Prácticas y Políticas Corporativas, Estatutos y Reglamentos Anti Corrupción aplicables.

EL CONTRATISTA declara que ni él ni ninguno de sus Representantes:

- i. ha sido investigado (o está siendo investigado o es objeto de una investigación pendiente o inminente) ni está implicado en una investigación (en calidad de testigo o sospechoso) en relación con un Acto de Corrupción por parte de un ente de aplicación de la Ley, una agencia regulatoria, una autoridad o un cliente o proveedor; ni
- ii. ha admitido haber sido partícipe de un Acto de Corrupción o ha sido hallado como tal por un tribunal de cualquier jurisdicción.

EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar directa o indirectamente cualquier tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud, facilitación o aceptación de un bien, regalo, ventaja o beneficio de algún tipo que pretenda un soborno, fraude, conflicto de intereses, o alguna forma de corrupción o que busque quebrantar la ley, las Prácticas y Políticas Corporativas, o influir en nuestras decisiones o en la realización de conductas impropias y que se encuentre fuera del alcance comercial del Contrato. De

presentarse algún caso, informará inmediatamente a la Superintendencia de Contratos, la Superintendencia de Compras, a un Gerente correspondiente, al Contacto de Cumplimiento local de **ANTAPACCAY** o través del procedimiento establecido en <https://glencore.raisingconcerns.org/index.php>.

- k. Informará inmediatamente a **ANTAPACCAY** si algún funcionario público peruano o extranjero se convierte en Representante de **EL CONTRATISTA** o adquiere algún interés o participación directa o indirecta en **EL CONTRATISTA** o su grupo económico. **EL CONTRATISTA** garantiza que ningún funcionario público nacional o extranjero tiene la condición de Representante, trabaja en su compañía o grupo económico o es accionista directo o indirecto de los mismos en la fecha de la suscripción de este Contrato.
2. La presente Cláusula Anticorrupción será aplicable también a las subcontratistas o terceros empleados por **EL CONTRATISTA**. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a sus subcontratistas y terceros empleados por este el contenido de la Cláusula Anticorrupción, así como su obligatorio cumplimiento.
3. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en la Cláusula Anticorrupción, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la FCPA o la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, de un Acto de Corrupción, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, o ante el incumplimiento o determinación que cualquier declaración garantía u obligación asumida en la Cláusula Anticorrupción sean falsas o inexactas, **ANTAPACCAY** podrá resolver el Contrato sin responsabilidad y de pleno derecho conforme al artículo 1430 del Código Civil.
- Asimismo, en el supuesto que se inicie un proceso penal en contra de **EL CONTRATISTA** como consecuencia del incumplimiento de algunos de los supuestos detallados en la Cláusula Anticorrupción o por acto similar o en caso que **EL CONTRATISTA** realice algún acto que vulnere lo declarado en la Cláusula Anticorrupción, anterior o posterior a la suscripción del Contrato, **ANTAPACCAY** podrá resolver el contrato unilateralmente en cualquier momento sin responsabilidad y de pleno derecho conforme al artículo 1430 del Código Civil.
4. Las Partes acuerdan expresamente que bajo ningún escenario la resolución del Contrato por incumplimiento de declaraciones, garantías u obligaciones señaladas en la Cláusula Anticorrupción generará remedio contractual o extracontractual alguno a favor de **EL CONTRATISTA**, renunciando **EL CONTRATISTA** de forma anticipada a ellos. Esto incluirá, pero no se limitará a cualquier pretensión de cumplimiento contractual y/o de indemnización por daños y perjuicios que pudiera en otras circunstancias alegar **EL CONTRATISTA**.

En dichos escenarios de resolución, **EL CONTRATISTA** estará adicionalmente obligado a pagar a **ANTAPACCAY** una penalidad equivalente al 10% del monto total del Contrato. Esta obligación se generará sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de la Garantía de Operación y/o de los daños y perjuicios que pueda reclamar **ANTAPACCAY**, según corresponda.





ANEXO B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO, INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN - PROYECTO COROCCOHUAYCO

N° CA-164/20

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

WALSH PERÚ S.A.

**CLAUSULA ESPECIALES DE CONTRATACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA (CENSO),
CATASTRO, INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y PERFIL DEL PLAN DE
COMPENSACIÓN - PROYECTO COROCCOHUAYCO**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a favor de **ANTAPACCAY**, conforme a los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servicio de "Elaboración de línea de base socioeconómica (censo), catastro, inventario de activos, valuación y perfil del plan de compensación - Proyecto Coroccohuayco" en adelante los "Servicios"

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato deberá ser de doscientos (200) días calendario máximo, considerando como fecha de inicio y término lo señalado en el Anexo A del presente contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 Alcance de los servicios

EL CONTRATISTA debe realizar los siguientes servicios, los cuales no son limitativos:

3.1.1. Elaborar la línea de base socioeconómica, a través de un censo (presencial o virtual) mediante la aplicación de la ficha censal, respecto al cual se debe presentar como entregable No. 01 a los 120 días calendario, lo siguiente:

- La relación de indicadores/variables, de la línea de base socioeconómica y propuesta de indicadores para el monitoreo y evaluación del perfil del Plan de Compensación.
- La ficha censal, la cual debe contener preguntas para la formulación del perfil del Plan de Compensación.
- Las fichas censales aplicadas.
- La base de datos integral, la cual debe permitir tener reportes por categoría como pueden ser relación de ancianos, niños u otros que proponga **EL CONTRATISTA** o **ANTAPACCAY**, y acordado entre Las Partes.

3.1.2. Elaborar el catastro de predios a nivel comunal e individual, que deberá ser entregado a los 180 días calendario, comprende:

- La base gráfica del catastro vinculada a la información de la línea de base socio económica (formato GIS).
- El sustento técnico normativo de la metodología a utilizar: El registro fotográfico (ortofoto)
- El expediente en formato físico y virtual de los predios comunales e individuales (poseedores y propietarios privados), e infraestructura pública.

EL CONTRATISTA de acuerdo a su expertiz determinará y/o conoce cuales son de cada grupo, como se detalla a continuación:

- Comunal

1. Antecedentes registrales de la propiedad (título archivado: planos y documentos)
2. Vigencia de poder
3. Memoria descriptiva
4. Plano de ubicación
5. Plano perimétrico
6. Plano ubicación y perimétrico de la infraestructura comunal

7. Actas de colindancia

- Individual

1. Memoria descriptiva
2. Plano de ubicación
3. Plano perimétrico
4. Actas de colindancia
5. Constancia de posesión
6. Documento nacional de identidad

- Expedientes infraestructura pública (Carreteras, canales, redes eléctricas, redes de telefonía, entre otros)

1. Datos técnicos y legales de la infraestructura de la entidad titular.
2. Memoria descriptiva
3. Plano de ubicación
4. Plano perimétrico
5. Actas de colindancia

3.1.3. Elaborar el inventario de activos comunales, individuales, equipamientos, que deber ser presentado a los 180 días calendario, el cual comprende:

- El sustento técnico y normativo de la metodología a utilizar.
- Las fichas de inventario de activos a nivel comunal (terreno, salones comunales, iglesias, campos deportivos, canales de riego, sistema de agua entubada, etc.), individual (poseedores y propietarios privados) (viviendas, cultivos, etc.) e infraestructura pública (IIIEs, vía de acceso, concesión de servicio eléctrico, entre otras)
- Registro fotográfico / ortofoto
- Registro filmico
- Base de datos de activos
- Expedientes técnicos individuales físicos y virtuales
- Expediente a nivel de la CC. Huano Huano y de las comunidades campesina Huini Corocohuayco y Pacopata en formato físico y virtual.
- Expedientes individuales en formato físico y virtual.
- Expediente de infraestructura pública en formato físico y virtual.

3.1.4. Elaborar la valuación, que debe ser presentado a los 210 días calendario, comprende:

- El informe con el sustento técnico y normativo de la metodología y valores unitarios a utilizar
- La base de datos de las valuaciones a valor comercial.
- Expedientes de valuación comunal e individual (poseedores y propietarios privados, e infraestructura pública en formato físico y virtual.

3.1.5. Elaborar la línea de base socioeconómica, que debe ser presentada a los 210 días calendario.

3.1.6. Elaborar el Perfil del Plan de Compensación, incluye de forma general: descripción del proyecto, marco legal, descripción de las características socioeconómicas y culturales de la población involucrada, los impactos detallados por el desplazamiento, los programas y proyectos por cada familia, el cronograma y presupuesto).

3.1.7. Elaborar el resumen ejecutivo de todo el estudio.

3.2 Especificaciones técnicas aplicables a la prestación de los servicios

EL CONTRATISTA realizará los trabajos según los estándares de ANTAPACCAY y las siguientes especificaciones:

- El servicio se realiza en estricta coordinación con el Dueño de Contrato de **ANTAPACCAY**
- **EL CONTRATISTA** ingresara a campo previa coordinación y acompañamiento del equipo indicado por el Dueño de Contrato de **ANTAPACCAY**.
- Todas las presentaciones, comunicaciones, mensajes que **EL CONTRATISTA** realice a la comunidad y las familias debe ser coordinadas previamente con el Dueño de Contrato de **ANTAPACCAY**.
- El ingreso a la comunidad como a cada uno de las parcelas de la familia, debe contar con la autorización y coordinada con el Dueño de Contrato de **ANTAPACCAY**.
- Todos los instrumentos que **EL CONTRATISTA** aplique para cada uno de los entregables (como fichas, fotos, actas, listas de asistencia, entre otras) serán de propiedad de **ANTAPACCAY**
- **EL CONTRATISTA** deberá revisar todos los antecedentes del proyecto, instrumentos de gestión ambiental, el proceso de consulta previa, el Programa de Reubicación, Restitución de Medios de Vida y Tierras por Adquirir (REVITA), protocolos, entre otros que le permitan tener un conocimiento previo para la realización de los estudios, para lo cual deberá acudir a fuentes secundarias, entre otras.
- **EL CONTRATISTA** deberá mostrar su compromiso de cumplir y hacer cumplir las políticas, protocolos, normas y manuales de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Relaciones Comunitarias, con todo su personal destacado para la prestación de los servicios.
- **EL CONTRATISTA**, antes del inicio del servicio, deberá presentar los protocolos de bioseguridad – COVID19 a implementar en la ejecución de los estudios, tanto para su personal en campo como para su relacionamiento con las personas de la comunidad, alineados a los protocolos de **ANTAPACCAY**.
- **EL CONTRATISTA** utilizara el sistema de base de datos Access, para el procesamiento de los datos contenidos en las fichas del censo.
- **EL CONTRATISTA**, respecto a la ortofoto, debe indicar si es necesaria o proponer otro instrumento con el cual se pueda obtener la información como puede ser Google Earth, Drom, y otros.
- **EL CONTRATISTA** deberá detallar los instrumentos virtuales, físicos, y otros que deberá a utilizar para realizar un servicio de calidad, como pueden ser:
 - Instalación de puntos de control (BM) que comprenderá la ubicación del terreno, la monumentación, lectura, procesamiento y elaboración de fichas técnicas para cada una de las parcelas, así como el perímetro de las comunidades de Huano Huano, Huini Coroccohuayco y Pacopata.
 - Plan de vuelo, y posterior procesamiento de las fotografías de cada una de las parcelas, así como del perímetro de las comunidades de Huano Huano, Huini Coroccohuayco y Pacopata, digitalización de las parcelas en la ortografía. Deberá evaluar la necesidad de realizar vuelo y toma de ortofoto y en todo caso la propuesta alternativa.
 - El sistema de proyección deberá ser UTM 18s WGS84, o el sistema utilizado por registros públicos.
- Base de datos catastral, incluye el expediente físico legal de la CC. Huano Huano, obtenido de los registros públicos.
- **EL CONTRATISTA** debe presentar como parte de su propuesta técnica económica el perfil del Plan de Compensación.

- **EL CONTRATISTA** debe conocer e incorporar los estándares internacionales, las políticas de **ANTAPACCAY**, la legislación nacional en derechos humanos, minería, ambiental y mejores experiencias para la formulación del plan conceptual de compensación.
- Otros que consideren

3.3 Alcances sobre el control y aseguramiento de la calidad

Para el control y aseguramiento de la calidad de los Servicios **EL CONTRATISTA** deberá contar con:

- Asegurarse de contar con el Personal con las competencias técnicas, operacionales, de seguridad y salud para la prestación de los servicios.
- Proporcionar la inducción y capacitación adecuada con el objeto de entregar información, los conocimientos y las habilidades adecuadas, en forma oportuna y adecuada sobre los procedimientos escritos que deberán utilizar para la prestación de los servicios.
- Identificación, evaluación y control de todos los riesgos asociados a la prestación de los servicios.

4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

4.1 Cumplir con el presente contrato en su integridad, para lo cual **EL CONTRATISTA** garantiza que asumirá por cuenta y riesgo propios, la prestación de los servicios materia del presente, que posee experiencia y está debidamente calificado, registrado, autorizado, equipado y organizado, que cuenta con personal capacitado, herramientas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, tal como se estipula en este documento, al igual que la competencia técnica, la capacidad financiera y las habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones según este contrato.

4.2 Del Personal

4.2.1 **EL CONTRATISTA** asignará el personal en número y capacidad adecuada para la magnitud de la operación en todo momento y en función, pero siendo necesario cumplir estándares técnicos, de seguridad y salud, considerará el siguiente personal clave:

- **Jefe de proyecto**, formación social, con más de 10 años de experiencia en liderar equipos multidisciplinarios y en elaborar e implementar planes de compensación.
- **Especialista social**, sociólogo u antropólogo, con más de 7 años de experiencia en la aplicación de instrumentos de levantamiento de información social, trabajo en comunidades campesinas.
- **Especialista legal**, con más de 7 años de experiencia en estudios de títulos de comunidades campesinas, trabajo de campo, negociación de tierras, conocimiento de la normativa ambiental, Derechos Humanos y de las políticas de los organismos multilaterales en temas de adquisición de tierras y reasentamiento.
- **Especialista en ingeniería**, con más de 5 años de experiencia en dirigir trabajos de campo para el levantamiento catastral en comunidades campesinas, conocimiento de saneamiento físico legal, y
- **Especialista en valuaciones**, con más de 5 años de experiencia en la elaboración de valuaciones de predios en ámbito urbano y rural, con registro como perito valuador.

Los perfiles previamente indicados, deberán ser considerados por **EL CONTRATISTA** al momento de elaborar de su propuesta. **EL CONTRATISTA** deberá proponer el equipo de trabajo y el perfil del mismo que le permita cumplir con el servicio.

El personal antes mencionado se considerará como personal clave y antes que se inicie el servicio deberá ser validado por el dueño de contrato de **ANTAPACCAY**.

En la medida que los servicios materia del presente alcance, comprenden actividades de alta especialización y a fin de evitar incurrir en riesgos, **EL CONTRATISTA** garantizará que todos los miembros de su personal son calificados, competentes y poseen los conocimientos, idoneidad y experiencia acordes con el desempeño de los servicios materia del presente.

- 4.2.2** **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal, bajo su costo y riesgo, los uniformes y elementos de protección personal requeridos para la segura y adecuada prestación de los servicios y según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. Los Elementos antes indicados deberán cumplir los estándares definidos por **ANTAPACCAY**, encargada de velar por la seguridad en sus instalaciones, estándares que se encuentran en consonancia con las exigencias contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente.

4.2.3 Horario para prestación de los servicios

EL CONTRATISTA se compromete a contar con el personal necesario para ejecutar en forma permanente e ininterrumpida el servicio contratado.

El servicio comprende trabajo en campo y gabinete, el trabajo de campo está supeditado a la prestación del servicio en los tiempos y horarios, de las personas a quienes se les va a censar y a cuyos predios se va a ingresar, entre otras actividades conexas o que se requieran para realizar los estudios

Sin perjuicio de lo indicado, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar de acuerdo a su propio criterio las medidas necesarias respecto de su personal, estableciendo libremente las jornadas de trabajo de dicho personal que resulten más adecuadas para cumplir con la prestación del servicio, sin que ello implique participación alguna de **ANTAPACCAY** en la fijación de los referidos horarios de trabajo de su personal.

De darse el referido supuesto, **EL CONTRATISTA** declara conocer que deberá establecer las jornadas de trabajo de su personal dentro del marco de la legislación laboral peruana vigente y teniendo en cuenta además los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto de las jornadas acumulativas, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable del pago de la eventual remuneración por trabajo en sobretiempo, en día de descanso semanal obligatorio y/o en día feriado no laborable que corresponde a su personal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las eventuales multas administrativas que pudiera imponerle la Autoridad Administrativa de Trabajo en caso de constatar la comisión de infracciones por incumplimiento de disposiciones legales o convencionales relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general

4.2.4 Equipo de Protección Personal (EPP's)

EL CONTRATISTA deberá proveer a su Personal, y reponer cada vez que sea necesario o haya sido ofertado, de todo el EPP necesario para la prestación de los Servicios.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los EPPs en Seguridad y en Bioseguridad para su personal de acuerdo a los estándares de **ANTAPACCAY**, debiendo contar como mínimo con lo siguientes:

No.	Descripción	Cantidad
01	Casco de seguridad.	Por persona
02	Zapatos de seguridad con punta de acero.	Por persona
03	Chaleco con cinta reflectiva.	Por persona
04	Implementos de Bio-seguridad (COVID-19)	Por persona

4.3 De los Equipos, herramientas y otros recursos

- 4.3.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer, salvo expresa disposición en contrario contenida en este Contrato, los equipos, herramientas y otros recursos necesarios para la prestación de los Servicios.

EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos mínimos – equipos y herramientas – para la prestación del servicio, teniendo entre los principales:

No.	Descripción	Cantidad
01	GPS Topcon GR5	04
02	Libreto Controladora de Datos FC-500 topcon	02
03	GPS Trimble Geo7X	02
04	Drone Inspire 2 + Implementos	01
05	Wincha de 50 m	02
06	Cámaras Fotográficas	02
07	Detector de Tormentas	02
08	Tripodes de Aluminio + Base Nivelantes	02
09	Radio Handy	02
10	Laptop	02
11	Pilas	06
12	Cemento	01
13	Pintura Esmalte	01
14	Pintura Esmalte	01

- 4.3.2 **EL CONTRATISTA** por su exclusiva cuenta y riesgo, mantendrá los equipos y herramientas necesarios para las reparaciones y garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de los equipos de **EL CONTRATISTA** y la prestación diligente de los Servicios en conformidad con el presente Contrato y sus Anexos.

- 4.3.3 Las herramientas y equipos ofertados deben ser los adecuados para su función, permanecer en buen estado de mantenimiento de modo de poder realizar la prestación de los servicios en forma segura y productiva. De igual modo, **EL CONTRATISTA** garantizará que sus trabajadores han recibido la capacitación acerca del uso correcto, mantenimiento y almacenamiento de las herramientas y equipos.

EL CONTRATISTA deberá presentar los programas de mantenimiento para sus equipos una semana antes de cada mes.

4.3.4 Unidades de transporte

EL CONTRATISTA deberá proveer, salvo expresa disposición contenida en este Contrato, las unidades vehiculares necesarias para el transporte interno y externo de su Personal:

En ese sentido, EL CONTRATISTA asignará la prestación de los servicios, las siguientes unidades:

Item	Descripción	Cantidad	Vida útil
01	Camioneta 4 x 4 Hi-lux o similar	10	02 años.

4.4 De los informes y otros aspectos

4.4.1 Reportes Semanal

EL CONTRATISTA presentará un informe que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. El avance de las actividades de acuerdo al plan de trabajo.
- b. La relación de actividades realizadas
- c. La relación de las familias y predios respecto a los cuales se levantó la información.
- d. La planificación de las actividades para la semana siguiente con los resultados a obtener
- e. La identificación de contingencias y medidas de mitigación

4.4.2 Reportes Mensual/ Periódico

EL CONTRATISTA presentará un informe que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Aspectos técnicos

- Porcentaje de cumplimiento de los KPIs establecidos en el contrato
- Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación de su personal.
- El avance del plan de trabajo
- El consolidado mensual de la relación de familias y predios respecto a los cuales se levantó la información. El consolidado mensual de contingencias y medidas de mitigación adoptadas.

b. Aspectos de Desarrollo Sostenible

- Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual HSEC.
- Porcentaje de contratación de personal de la zona.
- Porcentaje de procura local
- Reporte de incidentes; cuasi accidentes de seguridad y medio ambiente. De presentarse desviaciones por no cumplimiento de los índices de Seguridad, tiene que presentarse los planes de acción; de cumplimiento obligatorio.

4.4.3 Reporte final

EL CONTRATISTA presentará un informe que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Aspectos técnicos

- Porcentaje de cumplimiento de los KPIs establecidos en el contrato
- Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación de su personal.

b. Aspectos de Desarrollo Sostenible

- Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual HSEC.
- Porcentaje de contratación de personal de la zona.
- Reporte de incidentes; cuasi accidentes de seguridad y medio ambiente. De presentarse desviaciones por no cumplimiento de los índices de Seguridad, tiene que presentarse los planes de acción; de cumplimiento obligatorio.

c. Entregables

1. Entregable 1: La línea de base socioeconómica, comprende:

- La relación de indicadores/variables, de la línea de base socioeconómica y propuesta de indicadores para el monitoreo y evaluación del perfil del Plan de Compensación.
- La ficha censal, la cual debe contener preguntas para la formulación del perfil del Plan de Compensación.
- Las fichas censales aplicadas.
- La base de datos integral, la cual debe permitir tener reportes por categoría como pueden ser relación de ancianos, niños u otros que proponga **EL CONTRATISTA** o **ANTAPACCAY**.

2. Entregable 2: Catastro e Inventario e activos, comprende:

2.1 Catastro

- La base grafica del catastro vinculada a la información de la línea de base socio económica (formato GIS).
- El sustento técnico normativo de la metodología que se utilizó.
- El registro fotográfico (ortofoto)
- El expediente en formato físico y virtual de los predios comunales e individuales (poseedores y propietarios privados), e infraestructura pública, que contengan, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a su expertiz determinará y/o conoce cuales son de cada grupo, como se detalla a continuación:

- Expediente Comunal

1. Antecedentes registrales de la propiedad (título archivado: planos y documentos)
2. Vigencia de poder
3. Memoria descriptiva
4. Plano de ubicación
5. Plano perimétrico
6. Plano ubicación y perimétrico de la infraestructura comunal
7. Actas de colindancia

- Expediente Individual (poseesionarios y privados)

1. Memoria descriptiva
2. Plano de ubicación
3. Plano perimétrico
4. Actas de colindancia
5. Constancia de posesión
6. Documento nacional de identidad

- Expedientes infraestructura pública (Carreteras, canales, redes eléctricas, redes de telefonía, entre otros)

1. Datos técnicos y legales de la infraestructura de la entidad titular.
2. Memoria descriptiva
3. Plano de ubicación
4. Plano perimétrico
5. Actas de colindancia

2.2 El inventario de activos, comprende:

- El sustento técnico y normativo de la metodología a utilizar.
- Las fichas de inventario de activos a nivel comunal (terreno, salones comunales, iglesias, campos deportivos, canales de riego, sistema de agua entubada, etc.), individual (poseedores y propietarios privados) (viviendas, cultivos, etc.) e infraestructura pública (IIEEs, vía de acceso, concesión de servicio eléctrico, entre otros).
- Registro fotográfico / ortofoto
- Registro filmico
- Base de datos de activos
- Expedientes técnicos individuales físicos y virtuales
- Expediente a nivel de la CC. Huano Huano y de las comunidades campesina Huini Coroccohuayco y Pacopata en formato físico y virtual.
- Expedientes individuales en formato físico y virtual.
- Expedientes de la infraestructura pública en formato físico y virtual.

3. Entregable 3, comprende valuación, línea de base socioeconómica, el perfil del Plan de Compensación y el resumen ejecutivo.

3.1 Valuación

- Informe con el sustento técnico y normativo de la metodología y valores unitarios a utilizar
- Base de datos de las valuaciones a valor comercial.
- Expedientes de valuación comunal e individual (poseedores y propietarios privados, e infraestructura pública en formato físico y virtual.

3.2 Línea de base socioeconómica

3.3 Perfil del Plan de Compensación, incluye de forma general: descripción del proyecto, marco legal, descripción de las características socioeconómicas y culturales de la población involucrada, los impactos detallados por el desplazamiento, los programas y proyectos de restauración de medios de vida a nivel comunal y por cada familia y los que corresponden a la infraestructura pública afectada, el cronograma y presupuesto).

3.4 Resumen ejecutivo de todo el estudio.

d. Aspectos económicos: Liquidación final del Contrato.

- 4.5 Asumir cabal y oportunamente todas las obligaciones económicas, legales, sociales y contractuales, derivadas de sus relaciones con terceras personas naturales o jurídicas, así como las acciones judiciales o extra judiciales que pudieran plantearles ante cualquier fuero o autoridad.
- 4.6 **EL CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia del presente contrato, las Pólizas de Seguro indicadas en el presente documento. **EL CONTRATISTA** entregará antes de que se inicie la prestación del presente servicio, copia de las Pólizas contratadas y de las correspondientes facturas.

5. OBLIGACIONES DE ANTAPACCAY

5.1 Cumplir con los pagos por los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

5.2 Proveer lo siguiente a **EL CONTRATISTA**:

- Referencia registral de las partidas electrónicas de la propiedad y de la persona jurídica de la CC. Huano Huano.
- Referencia registral de las partidas electrónicas de la personería jurídica de las comunidades campesinas de Pacopata y HuiniCoroccohuayco.
- Plano de las comunidades campesinas de Huano Huano, Pacopata y HuiniCoroccohuayco como referencia.
- Identificación en plano de las edificaciones de uso público, como referencia
- Plano con información básica sobre los poseedores como referencia
- Plano con información básica sobre las vías
- Información social sobre las juntas directivas y los líderes de cada comunidad, y familias que les permita elaborar una estrategia de acercamiento para elaborar los estudios.
- Diagnóstico Preliminar de la Estrategia de Adquisición de Tierras ANTAPACCAY.
- Estrategia de Manejo Ambiental MEIA ANTAPACCAY EXPANSIÓN TINTAYA - INTEGRACIÓN COROCCOHUAYCO Programa de Reubicación, Restitución de Medios de Vida y Tierras para Adquirir (REVITA)
- Plan Estratégico de Desarrollo Comunal de la Comunidad Campesina de Huini Coroccohuayco, Pacopata y Huano Huano con las respectivas fichas técnicas.
- La información pública como son los instrumentos de gestión ambiental, y proceso de consulta previa, entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá obtenerlos.

6. DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El presente contrato NO contempla brindar instalaciones a **EL CONTRATISTA**

7. INDICADORES CLAVE DE GESTIÓN (KPIS)

7.1 El desempeño de **EL CONTRATISTA** será evaluado de manera mensual mediante la aplicación de los siguientes Indicadores Claves de Desempeño

INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO TÉCNICO COMERCIALES		
Nro.	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	META NIVEL ACEPTABLE Y FRECUENCIA
1	Retraso en el inicio del servicio de acuerdo a la fecha pactada	0 días
2	Retraso en la culminación del servicio de acuerdo a la fecha pactada	0 días
3	Cumplimiento de las alcances contractuales programados conforme al alcance vs. lo prestado realmente	100%
5	Disponibilidad de equipos, herramientas y unidades de transporte	100%
6	Presentación de reportes en la oportunidad y contenido comprometidos	100%
7	Dotación y recambio de EPP's conforme al Contrato y la Propuesta de EL CONTRATISTA	100%
8	Acreditar el cumplimiento de las obligaciones socio laborales de EL CONTRATISTA con el Personal, directamente vinculado con la prestación de los Servicios, durante la vigencia del Contrato	100%
9	Retraso en la entrega o renovación de la Carta Fianza o los Seguros comprendidos en el Contrato.	Cero días
10	Cantidad de retrabajos efectuados (entendiendo "retrabajos" como repetición en la prestación de servicios debido a una prestación defectuosa, tardía o parcial atribuible a EL CONTRATISTA)	Cero repeticiones
11	Presentación de los entregables en los tiempos establecidos	100%

12	EL CONTRATISTA deberá considerar para la elaboración de los estudios y del Perfil del Plan de Compensación la legislación nacional aplicable, convenios y estándares internacionales aplicables y políticas corporativas.	100%
13	EL CONTRATISTA deberá presentar en función a su espertiz social y técnica, propuestas para poder consolidar o completar información del censo, catastro e inventario en los casos que no se pueda obtener información.	100%

INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO DE DESARROLLO SOSTENIBLE									
Nro.	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN						META NIVEL ACEPTABLE Y FRECUENCIA		
SEGURIDAD									
1	Porcentaje de cumplimiento de la MATRIZ DE LIDERAZGO según PLAN:						90%		
	Cargo	Interacción de Seguridad	Reuniones de Liderazgo visible	Inspecciones	Observación de Tarea	Liderazgo Reuniones Yo Aseguro		Verificaciones de campo: IPERC /PETAR	Observaciones: Acto-Condición Sub-estándar
	Gerente/Administrador *En sitio	2 por mes	1 mensual	1 por mes	-	4 al mes		1 por guardia	-
	Supervisor Operaciones	8 por mes	1 mensual	2 por mes	2 por mes	4 al mes		Diario	-
	PERSONAL HSE	8 por mes	-	2 por mes	2 por mes	4 al mes		Diario	-
	Trabajadores	-	-	-	-	-		-	2 al mes
2	Incumplimientos a Reglas de Tolerancia Cero						0		
3	Gestión de incidentes SSO: - Notificación de ocurrencia - Informe de investigación - Acción preventiva y correctiva: Implementación y verificación						100%		
4	Nro. de Fatalidades y Lesiones registrables TOTALES (Tratamientos médicos y Lesiones con tiempo perdido)						0		
5	Ocurrencia de incidentes de Alto Potencial						0		
SALUD									
6	Porcentaje de cumplimiento de sus plan anual de Salud e Higiene Ocupacional						100%		
7	Porcentaje de cumplimiento de su plan de vigilancia epidemiológica COVID-19						100%		
8	Casos nuevos de enfermedades ocupacionales						0		
MEDIO AMBIENTE									
9	Número de incidentes de categoría 1: Insignificante <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, insignificante, que requiere de labores de remediación muy menores o nulas</i>						1 al mes		
10	Número de incidentes de categoría 2: Menor <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, menor, que requiere de labores de remediación menores</i>						0		
11	Número de incidentes de categoría 3: Significativo <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, moderado, que presenta efectos en el corto plazo y que requiere labores de remediación moderadas</i>						0		
12	Número de incidentes de categoría 4: Serio <i>Un incidente que ha causado un impacto ambiental serio, que presenta efectos de mediano plazo y que requiere labores de remediación significativas</i>						0		
13	Número de incidentes de categoría 5: Desastroso						0		

	Un incidente que ha causado un impacto ambiental desastroso, que presenta efectos de largo plazo y que requiere labores de remediación de gran escala	
	Un incidente que ha causado un impacto ambiental serio, que presenta efectos de mediano plazo y que requiere labores de remediación significativas.	
RELACIONES COMUNITARIAS		
14	Porcentaje de contratación de personal calificado de la zona	30%
15	Porcentaje de contratación de personal no calificado de la zona	100%
16	Presentación metodológica de los estudios a las comunidades	100%
17	Contratación de mano de obra local para el trabajo de campo, incluye capacitación	30%
18	Procura local	20%

- 7.1 Los KPIs serán evaluados en la forma indicada en el numeral anterior e indicarán el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.
- 7.2 Las partes acuerdan expresamente que **ANTAPACCAY**, independientemente de la aplicación de penalidades, podrá resolver el presente contrato, en caso de que los KPI's de **EL CONTRATISTA** no cumplan con las metas establecidas en el presente numeral, por considerarlas incumplimiento sustancial del Contrato, sin perjuicio de lo cual, se analizarán las causas que motivaron tal incumplimiento.

8. PENALIDADES

ANTAPACCAY aplicará las penalidades que se detallan a continuación, en caso **EL CONTRATISTA**:

Nro.	SUPUESTO	FORMA DE CÁLCULO
1	No comience a prestar los Servicios en la Fecha de Inicio	(0.1%) por ciento del monto del Contrato por cada día de retraso en el inicio de la prestación de los Servicios
2	No culmine con prestar los Servicios en la Fecha de Culminación	(0.1%) por ciento del monto del Contrato por cada día de retraso en la culminación de la prestación de los Servicios
3	No cumpla con la supervisión técnica del residente o supervisión HSEC del servicio.	0.1% del monto del Contrato por cada día o fracción de día en que se acredite el incumplimiento de la supervisión a cargo de EL CONTRATISTA .
4	No cumpla con presentar o tener disponibles exclusivamente a los efectos de los Servicios equipos, herramientas o unidades de transporte comprometidas.	0.1% del monto del Contrato por cada día o fracción de día y por cada equipo/herramienta/ vehículo de EL CONTRATISTA , en que se acredite incumplimiento, inadecuada disponibilidad o ausencia exclusividad de estos recursos.
5	No cumpla con presentar los informes en la oportunidad y contenidos comprometidos conforme al Contrato	0.5% del monto del Contrato por cada día de retraso en la entrega de los informes completos.
6	No cumpla con entregar, reponer o acreditar la entrega o reposición de los EPP's a su Personal	0.1% del monto del Contrato por cada oportunidad en que EL CONTRATISTA no entregue, reponga o acredite la entrega o reposición de los EPP's ⁹
7	No proporcione a ANTAPACCAY la documentación vinculada con las obligaciones de este último en relación al Personal, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la finalización de cada mes o cuando ANTAPACCAY lo solicite,	(0.5%) por ciento de la facturación mensual, por cada trabajador que no haya sido remunerado adecuadamente. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio ANTAPACCAY podrá retener el pago de la factura correspondiente, hasta que se proporcione a ANTAPACCAY los documentos relacionados a las obligaciones con su persona
8	No remunere al Personal de manera correcta y	(0.5%) por ciento de la facturación mensual, por cada

	oportuna, pagando los beneficios sociales que les corresponda de acuerdo a Ley	trabajador que no haya sido remunerado adecuadamente. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio ANTAPACCAY podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice el pago de la remuneración al personal. La suma así retenida no generará intereses a favor de EL CONTRATISTA
9	No entregue a ANTAPACCAY , antes del inicio del Contrato, las garantías o seguros establecidos en el Anexo A o no renueve los mismos con 15 días naturales antes de su vencimiento.	(0.5%) por ciento del monto del Contrato, por cada día de retraso en la entrega de cada uno de estos documentos. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio, ANTAPACCAY podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice la entrega de dichos documentos, conforme a los términos y condiciones solicitados en el presente contrato. La suma así retenida no generará intereses a favor de EL CONTRATISTA
10	No cumpla con las políticas que aparecen en calidad de Anexos al presente Contrato, y haya cometido actos graves contra ANTAPACCAY producidos por negligencia o reincidencia dentro de un mismo mes.	0.5% del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda.
11	No cumpla ni haga cumplir a su Personal las políticas establecidas en los Anexos del presente Contrato, en especial referidas a aspectos de Desarrollo Sostenible, recursos humanos, códigos de conducta y demás establecidas.	0.5% del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda.
12	No cumpla con las especificaciones técnicas aplicables al contrato	0.1 % del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda
13	No cumpla con presentar los entregables en los plazos establecidos	0.5% del monto del Contrato en cada oportunidad que suceda
14	No considere para la elaboración de los estudios y del Perfil del Plan de Compensación la legislación nacional aplicable, convenios y estándares internacionales aplicables y políticas corporativas.	1.0% del monto del Contrato en cada oportunidad que se presente.
15	No presente en función a su expertiz social y técnica, propuestas para poder consolidar o completar información del censo, catastro e inventario en los casos que no se pueda obtener información.	1.0% del monto del Contrato en cada oportunidad que se presente.

9. CONTRAPRESTACIÓN

ANTAPACCAY como contraprestación por los servicios prestados en forma puntual, íntegra y satisfactoria, pagará a **EL CONTRATISTA**, la siguiente suma:

Contraprestación:	US\$ 395,280.39 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 39/100 DOLARES AMERICANOS más el Impuesto General a las Ventas, la que se mantendrá invariable durante la vigencia del presente Contrato.
Periodo de Costo (Forma de pago):	Mediante valorizaciones mensuales de avance de la Comunidad que corresponda, en coordinación con ANTAPACCAY .
Periodo de Pago (Términos de pago):	Dentro de los 60 días calendarios siguientes al recibo del comprobante de pago.

El monto se encuentra definido de acuerdo a la siguiente distribución, en atención a las Bombas a intervenir, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Moneda	Monto
1	Comunidad: Huano Huano	US\$	241,121.04
2	Comunidad: Pacopta	US\$	75,103.27
3	Comunidad: Huini Coroccohuayco	US\$	79,056.08
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		US\$	395,280.39

En tal sentido, se detalla la estructura de costos respectiva:

DETALLE DE COTIZACION

Items	Descripción	Costo Material	Costo anual Servicio (Mensual)	Costo O.C.C.H. Horno	Costo O.C.C.H. Parguira	Costo O.C.C.H. Horno Consumibles
1.00	Personal					
	Remuneración Básica	21,736.03	151,942.04	92,694.65	25,595.99	30,388.41
	Asignación Familiar	1,562.71	10,926.00	6,694.14	2,055.06	2,194.80
	Provisiones	8,886.64	56,564.45	34,504.31	15,747.25	11,312.89
	Contribuciones Sociales	2,948.78	20,641.46	12,591.29	3,911.88	4,125.29
	Contribuciones Sociales sobre provisiones	523.66	3,663.61	2,256.02	696.47	733.12
	Total Planilla Personal	34,526.80	243,587.57	148,710.41	48,219.64	48,757.51
2.00	FFPX y Uniformes					
	Elementos de Protección Personal	362.99	2,540.91	1,549.45	482.77	566.18
	Uniformes	482.86	3,380.03	3,061.80	641.20	856.00
	Total FFPX Personal	845.84	5,920.94	3,611.25	1,124.97	1,422.18
3.00	Exámenes médicos Personal					
	Exámenes médicos Personal	535.57	3,770.00	2,259.70	716.30	794.00
	Total Exámenes médicos Personal	336.57	3,770.00	2,259.70	716.30	794.00
4.00	Transporte Personal y bienes					
	Transporte Personal	4,603.64	32,645.45	16,913.73	6,502.64	6,539.09
	Total transporte personal	4,603.64	32,645.45	16,913.73	6,502.64	6,539.09
5.00	Equipos					
	Equipos de Cáctero	1,429.87	10,009.89	6,106.55	1,901.75	2,001.52
	Otros equipos	45.75	327.27	195.64	62.15	65.45
	Total Equipos para	1,475.62	10,336.96	6,302.19	1,963.91	2,067.27
6.00	Herramientas / Materiales Consumibles					
	Herramientas	24.88	172.73	106.36	30.52	34.55
	Materiales Consumibles	18.13	20.91	43.25	13.47	14.18
	Total Materiales	34.91	213.64	149.62	44.29	48.73
7.00	Polizas de Seguro y Carta Fianza					
	Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comercial	10.13	70.91	43.25	13.47	14.18
	Carta Fianza	324.68	2,272.73	1,386.26	431.82	454.55
	Total Poliza de Seguro y Carta Fianza	334.81	2,343.64	1,429.52	445.29	468.73
8.00	Otros gastos					
	Hospedaje/Almuerzo	227.27	1,590.91	970.45	302.27	316.18
	Alimentación	111.64	798.45	485.23	151.14	159.09
	Pasajes aéreos	129.87	919.09	554.55	172.73	181.52
	Movilidad local	16.88	118.18	72.09	22.45	23.64
	Búsqueda RRP	2,626.16	18,383.27	11,213.50	3,952.82	3,606.65
	Total Otros gastos	3,112.84	21,796.91	13,296.11	4,311.41	4,399.38
9.00	Gastos Administrativos, Financieros y Utilidades					
	12 % de Gastos administrativos	0.12	35,501.34	23,485.82	7,313.25	7,700.27
	10 % de Utilidad	0.10	35,944.58	21,920.89	6,812.87	7,188.92
	GRAN TOTAL COSTO FFO		595,750.59	341,171.04	75,103.17	79,856.08



El pago final que **ANTAPACCAY** abonará a **EL CONTRATISTA** quedará condicionado a la presentación previa de los siguientes documentos:

1. Solicitud de Pago Final, según formato provisto por **ANTAPACCAY**
2. Presentación y aprobación del informe final de **EL CONTRATISTA** por parte de **ANTAPACCAY**.





ANEXO B1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE SOCIOECONÓMICA (CENSO), CATASTRO, INVENTARIO DE ACTIVOS, VALUACIÓN Y PERFIL DEL PLAN DE COMPENSACIÓN - PROYECTO COROCCOHUAYCO

N° CA-164/20

entre

COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.

Y

WALSH PERÚ S.A.